



A todos los posibles solicitantes de nuevos gTLD

Desde que ICANN se fundó hace diez años como organización sin ánimo de lucro, de múltiples partes interesadas, dedicada a la coordinación del sistema de identificadores únicos de Internet, uno de sus principios fundamentales ha sido promocionar la competencia y la elección en el mercado de nombres de dominio a la vez que aseguraba la seguridad y estabilidad de Internet.

Ahora iniciamos un proceso de consulta largo y detallado con todos los estamentos de la comunidad global de Internet para conocer la mejor forma de introducir nuevos gTLD. Representantes de una amplia variedad de partes interesadas (gobiernos, individuos, sociedad civil, empresas y representantes del sector de la propiedad intelectual, así como de la comunidad tecnológica) han participado en debates y en el desarrollo de políticas ascendentes durante más de tres años. En octubre de 2007, la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO), uno de los grupos que coordina la política global de Internet en ICANN, completó su trabajo de desarrollo de políticas sobre los nuevos gTLD y aprobó un conjunto de recomendaciones. Todo este trabajo de desarrollo de políticas culminó con la decisión de la Junta Directiva de ICANN de adoptar la política elaborada por la comunidad en la reunión de ICANN celebrada en París, en junio de 2008. Puede consultar un resumen del proceso de la política y sus resultados en <http://gns0.icann.org/issues/new-gtlds/>.

En octubre de 2008, ICANN publicó el primer Borrador de la Guía del solicitante para comentario público. Me gustaría dar las gracias a todos los gobiernos, empresas, comunidades, particulares y otros grupos que compartieron sus opiniones con nosotros. Sus comentarios son un elemento esencial en la implementación del proceso de planificación para la introducción de nuevos gTLD.

Se recibieron más de 1,200 páginas de comentarios, desde más de 300 entidades. También se recibieron muchas más aportaciones verbales en distintas reuniones. Estos comentarios se han analizado y considerado en el contexto de las recomendaciones de la política de la GNSO y de la resolución de la Junta Directiva de ICANN para adoptar dichas recomendaciones. La segunda versión del Borrador de la Guía del solicitante se desarrolló para reflejar y tratar, en la medida de lo posible, los comentarios recibidos.

La segunda versión incorpora cambios y ofrece aclaraciones sobre muchas cuestiones planteadas durante el período para comentarios. Por ejemplo, se ha incluido información adicional sobre las tarifas y la política de reembolso, se realizaron actualizaciones de los requisitos para nombres geográficos y se revisó la metodología para resolver las disputas por cadenas. También se incluyó información adicional sobre estándares de objeción y derecho y se realizaron cambios en el acuerdo de registro, incluidos detalles adicionales sobre la separación entre registros y registradores. Ahora, esta segunda versión del Borrador de la Guía del solicitante está disponible para comentarios.

Como en el primer Borrador de la Guía del solicitante, varios memorandos explicativos acompañarán esta versión para que los lectores comprendan mejor el trabajo de implementación.



Además de los comentarios sobre varios aspectos del Borrador de la Guía del solicitante, también se recibieron comentarios sobre un buen número de temas generales importantes relacionados con la introducción de nuevos gTLD, como la demanda general de nuevos gTLD, la protección de marcas comerciales, las cuestiones de seguridad y estabilidad relacionadas con la capacidad de la zona raíz y el potencial para el aumento de conductas maliciosas, como el ataque o la falsificación, debido a los nuevos gTLD. ICANN trabaja para implicar a las partes interesadas en un diálogo destinado a abordar estas cuestiones. Estos debates, y el avance del trabajo de desarrollo de la versión final del Borrador de la Guía del solicitante, tendrán lugar de forma simultánea. Desde el punto de vista operativo, la interrupción de este trabajo no es un recurso efectivo ni eficiente, ya que el debate tiene lugar sobre temas mucho más generales. Tampoco es nuestra intención lanzar el proceso sin antes resolver estas cuestiones preponderantes. Por el contrario, deseamos reafirmar nuestro compromiso con la comunidad en general mientras elaboramos otros detalles de implementación del programa.

Quedamos a la espera de sus comentarios sobre esta última versión del Borrador de la Guía del solicitante.

Atentamente,

Paul Twomey
Director general ejecutivo

Borrador de la Guía del solicitante, versión 2

Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del nuevo programa de gTLD, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.



18 de febrero de 2009



Guía del solicitante

Módulo 1

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

18 de febrero de 2009

Módulo 1

Introducción al proceso de solicitud de gTLD

Nota para el borrador de la Guía del solicitante:
se incluyeron notas a pie de página en los casos en que es posible proporcionar una descripción concisa del comentario público sobre el borrador de la Guía del solicitante y cómo se consideró al crear este borrador. Para obtener un análisis detallado de los comentarios recibidos en el primer borrador de la Guía del solicitante, consulte el resumen publicado en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/public-comment-analysis-18feb09-es.pdf>.

Este módulo ofrece a los solicitantes una descripción general del proceso de solicitud de un dominio genérico de primer nivel (gTLD), e incluye instrucciones sobre cómo completar y enviar una solicitud, los comprobantes que el solicitante debe enviar junto con la solicitud, las tarifas, y cuándo y cómo enviarlas.

En este módulo, también se describen las condiciones de los distintos tipos de solicitudes y la duración.

Para obtener más información acerca de los orígenes, la historia y los detalles de las políticas de ICANN sobre los nuevos gTLD, consulte <http://gns0.icann.org/issues/new-gtlds/>.

Se incluye un glosario de los términos importantes con el borrador de la guía del solicitante (borrador de RFP).

Los aspirantes deben leer y familiarizarse con el contenido de este módulo completo, así como con los restantes, antes de iniciar el proceso de solicitud para comprender lo que se espera de ellos y lo que pueden esperar en cada una de las etapas del proceso de evaluación de solicitudes.

1.1 Duración y cronograma de la solicitud

En esta sección, se describen las etapas que atraviesa una solicitud una vez presentada. Algunas etapas serán comunes a todas las solicitudes enviadas; mientras que otras sólo se darán en ciertas circunstancias. Los solicitantes deben conocer las etapas y los pasos que lleva el procesamiento de las solicitudes recibidas. Un gráfico interactivo simplificado del proceso está disponible para

referencia en <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/interactive.htm>.

1.1.1 Fechas de envío de solicitudes

El período de presentación de solicitudes se inicia a las [horas] UTC [fecha].

El período de presentación de solicitudes cierra a las [hora] UTC [fecha].

Las solicitudes se pueden enviar por vía electrónica a través del sistema de solicitudes en línea de ICANN.

Para ser consideradas, todas las solicitudes deben ser enviadas por vía electrónica a través del sistema de solicitudes en línea antes del cierre del período de presentación.

No se tomará en consideración una solicitud, excepto si existen circunstancias excepcionales, si:

- Si se recibe con posterioridad a la fecha tope.
- Si el formulario de solicitud está incompleto (las preguntas no se han respondido íntegramente o faltan los comprobantes requeridos). Normalmente, los solicitantes no podrán complementar sus solicitudes después de enviarlas.
- Si no se hubiera abonado la tarifa de evaluación dentro del plazo. Consulte la sección 1.5 para conocer la información sobre tarifas.

1.1.2 Etapas del proceso de solicitudes

En esta subsección se ofrece una descripción general de las etapas implicadas en el proceso de una solicitud enviada a ICANN. En la figura 1-1, el recorrido más corto y directo se ha marcado con líneas en negrita, aunque también se muestran ciertas etapas que pueden aplicarse o no a un caso determinado. Sigue una breve descripción de cada etapa.

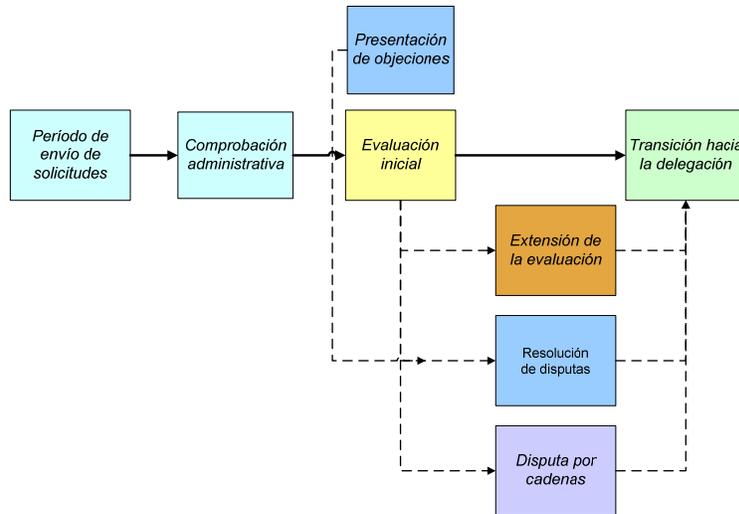


Figura 1-1: Una vez enviadas las solicitudes a ICANN, pasarán por una serie de etapas del proceso.

1.1.2.1 Período de envío de solicitudes

Al momento que se inicia el período de presentación de solicitudes, los solicitantes que deseen proponer un gTLD nuevo pueden registrarse como usuarios del sistema de solicitudes en línea.

A través del sistema de solicitudes, los solicitantes responderán a una serie de preguntas para proporcionar información general, demostrar su capacidad financiera y demostrar su capacidad técnica y operativa. Los comprobantes detallados en el apartado 1.2.3 del presente módulo también deben enviarse a través del sistema de solicitudes.

Los solicitantes también deben enviar las tarifas de evaluación durante este período. Consulte la sección 1.5 de este módulo para conocer información adicional sobre tarifas y pagos.

Con posterioridad al cierre del período de solicitudes, los solicitantes continuarán utilizando el sistema como recurso para rastrear el curso de sus solicitudes, aunque pueden recibir comunicaciones de ICANN por otros medios.

1.1.2.2 Comprobación administrativa

Inmediatamente después del cierre del período de solicitudes, ICANN revisará que todas las solicitudes estén debidamente completadas. Esta comprobación garantiza que:

- Se responde a todas las preguntas (excepto las identificadas como opcionales);
- Se proporcionan los comprobantes necesarios en formato adecuado y
- Se han recibido las tarifas de evaluación.

ICANN publicará las solicitudes que se consideran completas y aptas para la evaluación lo antes posible transcurrido el período de solicitudes. ICANN ha designado como confidenciales determinadas preguntas, entre las que se incluyen preguntas relacionadas con financiamiento y seguridad; no se publicarán las respuestas de los solicitantes a estas preguntas. Las áreas confidenciales se indican en la serie de preguntas del solicitante en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-criteria-clean-18feb09-es.pdf>.

1.1.2.3 Evaluación inicial

La evaluación inicial comenzará inmediatamente después de que finalice la comprobación administrativa. Todas las solicitudes completas serán revisadas durante la evaluación inicial.

Esta evaluación consta de dos puntos principales:

1. Revisiones de las cadenas (relativas a la cadena gTLD solicitada). Las revisiones de las cadenas incluyen una determinación de que la cadena gTLD solicitada no tenga probabilidades de causar problemas de seguridad o estabilidad en el DNS.
2. Revisiones del solicitante (relativas al derecho de solicitar el gTLD y sus servicios de registro propuestos). Las revisiones del solicitante incluyen la determinación de si el solicitante tiene capacidad técnica, operacional y financiera requerida para operar un registro.

Al finalizar el período de evaluación inicial, ICANN publicará un aviso con todos los resultados de dicha evaluación. Según el volumen de solicitudes recibidas, ICANN puede publicar tales avisos en lotes durante el transcurso del período de evaluación inicial.

1.1.2.4 Presentación de objeciones

Se pueden presentar objeciones formales a las solicitudes sobre cualquiera de los cuatro motivos enumerados, por las partes con derecho a objetar. El período de presentación de objeciones se abrirá después de que ICANN publique la lista completa de solicitudes, según se describe en la subsección 1.1.2.2. Los objetores realizarán la presentación directamente en los proveedores de servicio de resolución de disputas (DRSP). Consulte el módulo 3, Procedimientos de la resolución de disputas, para conocer más detalles.

El período de presentación de objeciones se cerrará cuando finalice el período de evaluación inicial (consulte la subsección 1.1.2.3). Habrá un intervalo entre la publicación de los resultados de la Evaluación inicial y el cierre del período de presentación de objeciones. Las objeciones manifestadas durante el período de presentación de objeciones se abordarán en la etapa de resolución de disputas, que se indica en la subsección 1.1.2.6 y se explican con detalle en el módulo 3.

Todos los solicitantes deben saber que terceros tienen la oportunidad de presentar objeciones a cualquier solicitud durante el período de presentación de objeciones. Los solicitantes cuyas solicitudes estén sujetas a una objeción formal tendrán la oportunidad de presentar una respuesta en conformidad con las normas y procedimientos estipulados por el proveedor de servicio de resolución de disputas (consulte el módulo 3).

Un solicitante que desee presentar una objeción formal a otra solicitud que haya sido presentada, deberá hacerlo dentro del período de presentación de objeciones, siguiendo los procedimientos de presentación de objeciones del módulo 3.

1.1.2.5 Extensión de la evaluación

Este tipo de evaluación se aplica solamente a determinados solicitantes que no aprueben la evaluación inicial.

Los solicitantes que no pasen determinados puntos de la evaluación inicial pueden solicitar una extensión de la evaluación. Si el solicitante no solicita expresamente una extensión de la evaluación, no se le dará más curso. El período de extensión de la evaluación permite un intercambio de información adicional entre el solicitante y los examinadores para aclarar información de la solicitud. Las revisiones realizadas en la extensión de la evaluación no presentan más criterios de examen.

Se puede requerir la extensión de la evaluación si la cadena de gTLD solicitada o, uno o más servicios de registro propuestos plantean cuestiones técnicas que podrían afectar negativamente a la seguridad o la estabilidad del DNS. El período de extensión de la evaluación contempla un plazo para investigar estas cuestiones. Los solicitantes serán informados si se requieren tales revisiones al final del período de evaluación inicial. Los examinadores y los expertos correspondientes consultados comunicarán sus conclusiones al finalizar el período de extensión de la evaluación. Tales notificaciones estarán disponibles en el sistema de solicitudes en línea.

Al finalizar el período de extensión de la evaluación, ICANN publicará todos los informes de los examinadores correspondientes a los períodos de la evaluación inicial y de extensión de la evaluación.

Si una solicitud pasa la extensión de la evaluación, podrá dársele curso para pasar a la etapa siguiente. Si la solicitud no aprueba la extensión de la evaluación, no se le dará más curso.

1.1.2.6 Resolución de disputas

La resolución de disputas se aplica solamente a solicitantes cuyas solicitudes están sujetas a una objeción formal.

En el caso de que se presenten objeciones formales y se paguen las tarifas de presentación durante el período respectivo, los proveedores de servicio de resolución de disputas (DRSP, en inglés) iniciarán y finalizarán las actuaciones según las objeciones recibidas. La finalidad de las actuaciones de la objeción formal es brindar una vía para aquellos que desean objetar una solicitud que ha sido recibida por ICANN. Los proveedores de servicio de resolución de disputas proporcionan los foros para juzgar las actuaciones en función del tema en cuestión y de la pericia necesaria. Se puede decidir la consolidación de las objeciones presentadas según el criterio de los proveedores de servicio de resolución de disputas.

Como resultado de las actuaciones, ganará el solicitante (en cuyo caso, la solicitud continuará en la etapa siguiente), o ganará el objetor (en cuyo caso la solicitud no continuará o se vinculará a un procedimiento de resolución de disputas). En el caso de que se presenten varias objeciones, un solicitante puede prevalecer en TODOS los procedimientos de resolución de disputas con el objetivo de avanzar a la siguiente etapa. Consulte el módulo 3, Objeción y resolución de disputas, para

conocer información detallada. El proveedor del servicio de resolución de disputas notificará a los solicitantes del resultado del procedimiento de disputa. También se actualizará el sistema de solicitudes en línea con los resultados.

1.1.2.7 *Disputa por cadenas*

La disputa por cadenas sólo se aplica cuando hay más de un solicitante calificado para la misma cadena de gTLD o una similar.

La disputa por cadenas se refiere a un escenario donde hay más de un solicitante calificado para la misma cadena gTLD o para las cadenas gTLD que son tan similares que podrían crear una probabilidad de una confusión en detrimento del usuario si se delegara más de uno. ICANN resolverá los casos de disputas por cadenas a través de una evaluación comparativa o de subasta.

En caso de disputa entre cadenas gTLD solicitadas que representan nombres geográficos, se puede pedir a las partes que sigan un proceso diferente para resolver la disputa. Consulte la subsección 2.1.14 del módulo 2 para obtener más información.

Los grupos de cadenas solicitadas que son idénticas o lo suficientemente similares para causar confusión se denominan grupos en disputa. Todos los solicitantes deben saber que si se identifica una solicitud como parte de un grupo en disputa, los procedimientos para la resolución no comenzarán hasta que todas las solicitudes del grupo hayan cumplimentado todos los aspectos de la evaluación, incluso la resolución de disputas, si corresponde.

Para ilustrarlo, en la figura 1-2, los solicitantes A, B y C solicitan. EJEMPLO y se identifican como un grupo en disputa. Los solicitantes A y C aprueban la evaluación inicial, pero el solicitante B no. El solicitante B solicita la extensión de la evaluación. Un tercero presenta una objeción a la solicitud del solicitante C, y este solicitante ejecuta el proceso de resolución de disputas. El solicitante A debe esperar hasta ver si los solicitantes B y C completan satisfactoriamente las fases de extensión de la evaluación y de resolución de disputas, respectivamente, antes de poder pasar a la etapa de resolución de disputas por cadenas. En este ejemplo, el solicitante B aprueba la extensión de la evaluación, pero el solicitante C no tiene éxito en el proceso de resolución de disputas. Entonces se pasa a la resolución de disputas por cadenas entre el solicitante A y el B.

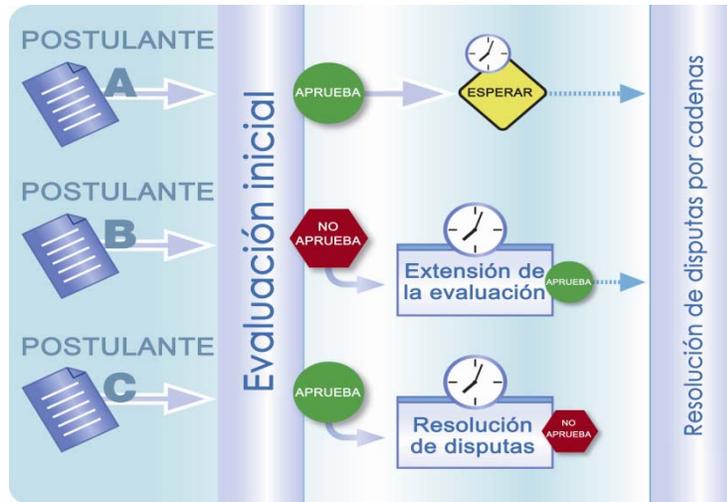


Figura 1-2: Todas las solicitudes de un grupo en disputa deben completar todas las etapas previas de evaluación y de resolución de disputas antes de poder comenzar la resolución de disputas por cadenas.

Los solicitantes que ganen en el procedimiento de resolución de disputas por cadenas continuarán hacia la delegación de su cadena de gTLD solicitada. Se actualizará el sistema de solicitudes en línea con los resultados de los procedimientos de resolución de disputas por cadenas.

1.1.2.8 Transición hacia la delegación

Los solicitantes que completen satisfactoriamente todas las etapas correspondientes descritas en el apartado 1.1.2 deberán realizar una serie de pasos finales antes de la delegación de la cadena de gTLD solicitada en la zona raíz. Estos pasos comprenden la ejecución de un acuerdo de registro con ICANN y la realización de una prueba técnica previa a la delegación a fin de validar la información provista en la solicitud.

Tras la celebración de un acuerdo de registro, el operador del registro potencial debe completar la instalación técnica y demostrar la ejecución satisfactoria de las verificaciones técnicas antes de que se pueda iniciar la delegación del gTLD a la zona de raíz. Si no se satisfacen los requisitos de puesta en marcha iniciales para poder delegar el gTLD a la zona raíz dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro, ICANN puede a su sola y absoluta discreción optar por rescindir el acuerdo de registro.

Una vez que todos los pasos hayan sido cumplimentados satisfactoriamente, el solicitante reúne las condiciones para la delegación de la cadena de gTLD solicitada en la zona raíz del DNS.

1.1.3 *La función de los comentarios públicos en la evaluación de solicitudes*

Los mecanismos de comentario público forman parte de los procesos de desarrollo e implementación de políticas de ICANN. Como asociación pública y privada, ICANN se ocupa de preservar la estabilidad y seguridad operativa de Internet, promover la competencia, lograr una amplia representación de las comunidades globales de Internet y elaborar políticas adecuadas para su misión a través de procesos participativos y consensuados. Lo cual necesariamente implica la participación de numerosos grupos de partes interesadas en un debate público.

En el proceso de solicitud de gTLD nuevos, los comentarios públicos oficialarán de mecanismo para que el público acerque información y cuestiones relevantes para que las analicen quienes están a cargo de administrar las solicitudes de gTLD nuevos. ICANN abrirá un foro para comentarios públicos cuando se publiquen las solicitudes en el sitio web de ICANN (consulte la subsección 1.1.2.2), que permanecerá abierto durante la serie de solicitudes.

Los comentarios públicos recibidos serán comunicados a los examinadores durante los periodos de evaluación inicial y de extensión de la evaluación. Los examinadores ejercerán la debida diligencia en los comentarios recibidos y podrán tomar en consideración la información provista en estos comentarios. La consideración de la aplicación de la información enviada a través de comentarios públicos se incluirá en los informes de los examinadores.

Los comentarios públicos también pueden ser relevantes para uno o más solicitud de objeción. Consulte el módulo 3, Procedimientos de la resolución de disputas, para conocer los motivos de objeción. ICANN entregará todos los comentarios públicos recibidos a los proveedores de servicio de resolución de disputas, quienes los podrán considerar a su discreción.

En el caso de una evaluación comparativa (consulte módulo 4, Procedimientos para disputas por cadenas), ICANN proporcionará los comentarios recibidos a los evaluadores con instrucciones de ejercer debida diligencia con respecto a los comentarios y tomar en consideración la información para llegar a conclusiones.

Se debe realizar una distinción entre comentarios públicos, que podrían ser relevantes para la tarea de ICANN de determinar si las solicitudes cumplen los criterios establecidos, y las objeciones formales que conciernen a asuntos ajenos a esta evaluación. ICANN creó el proceso de objeción formal para permitir una consideración completa y cabal de las objeciones basadas en áreas de incumbencia ajenas a la misión y a la pericia de ICANN. Toda parte que se ponga en contacto con ICANN con el fin de elevar una objeción será referida a los canales de objeción formales específicamente diseñados para resolver estos asuntos en el nuevo espacio de gTLD. Se puede encontrar más información sobre los procesos de objeción y de resolución de disputas en el módulo 3.

1.1.4 Escenarios de solicitudes ilustrativos

Los siguientes escenarios muestran brevemente una variedad de modos en que puede darse curso a una solicitud en el proceso de evaluación. El cuadro a continuación resume los procesos y los resultados. No pretende ser una lista exhaustiva de todas las posibilidades. Hay otras combinaciones posibles de vías que podría seguir una solicitud.

Número escenario	Evaluación inicial	Extensión de la evaluación	Objeciones elevadas	Disputa por cadenas	Aprobación para próximos pasos
1	Se aprueba	N/A	Ninguna	No	Sí
2	Se desaprueba	Se aprueba	Ninguna	No	Sí
3	Se aprueba	N/A	Ninguna	Sí	Sí
4	Se aprueba	N/A	Tiene éxito el solicitante	No	Sí
5	Se aprueba	N/A	Tiene éxito el objetor	N/A	No
6	Se desaprueba	Se abandona	N/A	N/A	No
7	Se desaprueba	Se desaprueba	N/A	N/A	No
8	Se desaprueba	Se aprueba	Tiene éxito el solicitante	Sí	Sí
9	Se desaprueba	Se aprueba	Tiene éxito el solicitante	Sí	No

Escenario 1: Se aprueba la evaluación inicial, Sin objeciones, Sin disputas: en el caso más sencillo, la solicitud pasa la evaluación inicial y no hay necesidad de una extensión de la evaluación. No se elevan objeciones durante el período correspondiente y no hay ninguna disputa que resolver. Puesto que no hay disputas por la cadena de gTLD solicitada, el solicitante puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la delegación de la cadena gTLD solicitada.

Escenario 2: Extensión de la evaluación, Sin objeciones, Sin disputas: en este caso, la solicitud desapruueba uno o más puntos de la evaluación inicial. El solicitante puede optar por una extensión de la evaluación para los puntos pertinentes y la solicita. En este punto, la solicitud aprueba la extensión de la evaluación. Al igual que en el escenario 1, no se elevan objeciones durante el período correspondiente y no hay ninguna disputa que resolver. Puesto que no hay disputas por la cadena de gTLD, el solicitante puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la delegación de la cadena gTLD solicitada.

Escenario 3: Se aprueba la evaluación inicial, Sin objeciones, Con disputa: en este caso, la solicitud pasa la evaluación inicial por lo cual no hay necesidad de una extensión de la evaluación. No se elevan objeciones durante el período correspondiente y no hay ninguna disputa que resolver. Sin embargo, hay otras solicitudes para la misma cadena de gTLD o una similar, por lo que se presenta una disputa. En este caso, la solicitud gana la resolución de disputas y se rechazan las solicitudes de los demás competidores, por lo cual el solicitante ganador puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la delegación.

Escenario 4: Se aprueba la evaluación inicial, Se tiene éxito en la objeción, Sin disputa: en este caso, la solicitud pasa la evaluación inicial por lo cual no hay necesidad de una extensión de la evaluación. Durante el período de presentación de objeciones, un objetor con derecho presenta una objeción basada en uno de los cuatro motivos enumerados (consulte el módulo 3, Procedimientos de la resolución de disputas). Un panel proveedor de servicio de resolución de disputas atiende la objeción y se pronuncia a favor del solicitante. El solicitante puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la delegación.

Escenario 5: Se aprueba la evaluación inicial, Se pierde la objeción: en este caso, la solicitud pasa la evaluación inicial por lo cual no hay necesidad de una extensión de la evaluación. Durante el periodo correspondiente, uno o más objetores elevan varias objeciones basadas en uno o más de los cuatro motivos enumerados. Cada categoría de objeción que presenta objeciones es atendida por un panel proveedor de servicio de resolución de disputas. En este caso, los paneles se pronuncian a favor del solicitante para la mayoría de las objeciones, pero se pronuncian a favor del objetor para una. Como se da lugar a una de las objeciones, no se puede dar curso a la solicitud.

Escenario 6: Se desaprueba la evaluación inicial, Solicitante se retira: en este caso, la solicitud desaprueba uno o más puntos de la evaluación inicial. El solicitante decide retirar la solicitud en lugar de pasar a la extensión de la evaluación. No se le da curso a la solicitud.

Escenario 7: Se desaprueba la evaluación inicial, Se desaprueba la extensión de la evaluación: en este caso, la solicitud desaprueba uno o más aspectos de la evaluación inicial. El solicitante solicita una extensión de la evaluación de los puntos pertinentes. Sin embargo, la solicitud tampoco aprueba la extensión de la evaluación. No se le da curso a la solicitud.

Escenario 8: Extensión de la evaluación, Se tiene éxito en la objeción, Se tiene éxito en disputa: en este caso, la solicitud desaprueba uno o más puntos de la evaluación inicial. El solicitante puede optar por una extensión de la evaluación para los puntos pertinentes y la solicita. En este punto, la solicitud aprueba la extensión de la evaluación. Durante el periodo de presentación de objeciones, un objetor con derecho presenta una objeción basada en los cuatro motivos enumerados. Un panel proveedor de servicio de resolución de disputas atiende la objeción y se pronuncia a favor del solicitante. Sin embargo, hay otras solicitudes para la misma cadena de gTLD o una similar, por lo que se presenta una disputa. En este caso, el solicitante tiene éxito con respecto a las demás solicitudes en el procedimiento de resolución de disputas, y el solicitante puede celebrar el acuerdo de registro, y se le da curso a la solicitud para la delegación.

Escenario 9: Extensión de la evaluación, Con objeciones, Se pierde la disputa: en este caso, la solicitud desapruueba uno o más puntos de la evaluación inicial. El solicitante puede optar por una extensión de la evaluación para los puntos pertinentes y la solicita. En este punto, la solicitud aprueba la extensión de la evaluación. Durante el período de presentación de objeciones, un objetor con derecho presenta una objeción basada en los cuatro motivos enumerados. Un proveedor de servicio de resolución de disputas atiende la objeción y se pronuncia a favor del solicitante. Sin embargo, hay otras solicitudes para la misma cadena de gTLD o una similar, por lo que se presenta una disputa. En este caso, otro solicitante tiene éxito en el procedimiento de resolución de disputas, y no se le da curso a la aplicación.

Transición hacia la delegación: una vez que la solicitud ha completado con éxito la evaluación inicial y otras etapas que sean aplicables el solicitante debe completar una serie de pasos para la delegación del TLD, entre ellos, la celebración de un acuerdo de registro con ICANN y la realización de una prueba previa a la delegación. Consulte el módulo 5 para obtener una descripción de los pasos requeridos en esta etapa.

1.1.5 Series de solicitudes subsiguientes¹

El objetivo de ICANN es iniciar la serie de solicitudes subsiguiente de gTLD lo antes posible. El cronograma exacto estará basado en la experiencia ganada y en los cambios requeridos una vez finalizada esta serie. El objetivo es que la siguiente serie de solicitudes comience dentro del término de un año desde la fecha de cierre del período de envío de solicitudes para esta serie.

1.2 Información para todos los solicitantes

1.2.1 Requisitos de calificación

Toda empresa, organización o institución con una buena reputación puede solicitar un gTLD nuevo. No se considerarán las solicitudes de sujetos individuales o de titulares de empresas unipersonales.

¹ ICANN recibió varios comentarios sobre esta sección; algunos sugerían que ICANN se comprometiera con una fecha para una siguiente serie de solicitudes; otros que advertían que se debía permitir tiempo suficiente para evaluar e incorporar las lecciones de la serie de evaluación inicial. ICANN mantiene su compromiso con una implementación oportuna de series de solicitudes adicionales, sujeto a la evaluación cuidadosa de las lecciones de la primera. Por lo tanto, en este borrador se mantiene una meta de un año.

1.2.2 Designación comunitaria

Todos los solicitantes deberán designar si su solicitud es **comunitaria**.

1.2.2.1 Definiciones²

Para esta Guía del solicitante, un **gTLD comunitario** es un gTLD que se utiliza para beneficiar a una comunidad definida, compuesta por una población restringida. Un solicitante que designe su solicitud como comunitaria deberá demostrar su estado como institución representativa de la comunidad que menciona en la solicitud, y es posible que se le solicite información adicional en caso de una evaluación comparativa (consulte la sección 4.2 del módulo 4). Se espera que un solicitante de un gTLD comunitario:

1. Demuestre una relación continua con una comunidad definida compuesta por una población restringida.
2. Haya solicitado de manera fehaciente una cadena de gTLD específicamente relacionada con la comunidad que se especifica en la solicitud.
3. Haya propuesto políticas de uso y de registro exclusivas para los registrantes en su gTLD propuesto.
4. Cuenten con una aprobación por escrito de la solicitud emitida por una institución establecida que represente a la comunidad que ha designado.

Para fines de diferenciación, a una solicitud que no ha sido designada como comunitaria se le denominará de ahora en adelante en este documento como **gTLD abierto**. Un gTLD abierto puede utilizarse para cualquier propósito coherente con los requisitos de los criterios de solicitud y de evaluación, y con el acuerdo de registro. Un gTLD abierto puede tener o no una relación formal con un registrante exclusivo o conjunto de usuarios. Puede o no emplear requisitos de calificación y utilizar restricciones.

² Algunos comentarios sobre esta sección cuestionaron la terminología "abierto" y "comunitario", observando que la noción de comunidad no se opone a la de apertura. ICANN reconoce que estas definiciones no tienen la precisión deseada, pero aún no ha identificado un término más preciso, que además no lleve a malentendidos o confusión. "Abierto" aquí se usa para referirse a cualquier solicitud que el solicitante no haya designado como comunitaria. Se agradecerán las sugerencias para aclarar esta distinción.

1.2.2.2 *Implicaciones de la designación de la solicitud*

Los solicitantes deberán comprender de qué manera la designación de comunitaria o abierta afectará el proceso de solicitud en etapas particulares, como se describe en los párrafos siguientes.

Objeciones y resolución de disputas: todos los solicitantes deberán comprender que se puede presentar una objeción a cualquier solicitud basada en solicitud de oposición de la comunidad, aun si el solicitante no se hubiera designado como comunitario o declarado el TLD para uso de una comunidad en particular. Consulte el módulo 3, Procedimientos de la resolución de disputas.

Disputa por cadenas: todo solicitante que haya sido identificado como parte de un grupo en disputa (consulte la Sección 4.1 del módulo 4) puede estar obligado a participar en una evaluación comparativa o una subasta, si la solicitud llega a una etapa de disputa por cadenas, y el solicitante opta por seguir adelante.

Se realizará una **evaluación comparativa** si un solicitante comunitario en un grupo en disputa así lo decide.

Se realizará una **subasta** en casos de disputas no resueltas mediante una evaluación comparativa o acuerdo entre las partes. La subasta se lleva a cabo como el medio de resolución de disputas de último recurso. Otros mecanismos efectivos de resolución de disputas se aplicarán en otros casos Si se produce una evaluación comparativa, pero no se determina un ganador claro, se aplicará el mecanismo efectivo.

Consulte el módulo 4, Procedimiento de la disputa por cadenas, para conocer un análisis detallado de los procedimientos de resolución de disputas.

Celebración del contrato y procedimientos posteriores a la delegación: los solicitantes de gTLD comunitarios quedarán sujetos a determinadas obligaciones contractuales posteriores (consulte el borrador del acuerdo en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-agreement-clean-18feb09-es.pdf>) a la delegación para operar el gTLD en conformidad con las restricciones asociadas a la designación comunitaria. ICANN deberá aprobar todos los cambios importantes al contrato, incluidos cambios en la naturaleza comunitaria del gTLD y cualquier estipulación asociada.

Las postulaciones comunitarias tienen como finalidad ser una categoría limitada, para postulaciones donde existen distintas asociaciones entre el solicitante, la comunidad que se beneficiará y la cadena gTLD solicitada. La evaluación de la designación de un solicitante como comunitaria se realizará solamente en el caso de una situación de disputa que tenga como resultado una evaluación comparativa. Sin embargo, cualquier solicitante que designe su postulación como comunitaria estará obligado, si la postulación es aprobada, por el acuerdo de registro a implementar las restricciones comunitarias que ha especificado en la postulación. Esto es válido incluso si no existen solicitantes en disputa.

1.2.2.3 Cambios en la designación de la solicitud

Los solicitantes no pueden cambiar la designación de abierto a comunitario una vez que hayan presentado la solicitud de gTLD.

1.2.3 Documentación necesaria

Los solicitantes deben estar preparados para presentar la siguiente documentación, la cual debe acompañar cada solicitud:

1. **Prueba de establecimiento legal:** algunos ejemplos de documentación aceptable son las actas o la escritura de constitución, escritura social o documentos equivalentes relacionados con el tipo de entidad y la jurisdicción donde se constituye, como estatutos o acuerdos de integración de la entidad.
2. **Prueba de buena reputación:** algunos ejemplos de documentación aceptable incluyen un certificado de buena reputación u otro documento oficial equivalente emitido por una autoridad gubernamental competente, si lo proporcionara una autoridad dentro de la jurisdicción.

En virtud de ciertas leyes o en determinadas jurisdicciones, podría ser posible demostrar la constitución y la buena reputación con un solo documento. En otras palabras, el mismo documento abarcaría los puntos 1 y 2.

En caso de que tales certificados o documentos no estuvieran disponibles en la jurisdicción del solicitante, se deberá presentar una declaración jurada redactada y firmada por un escribano público o un patrocinante legal debidamente acreditado para representar clientes ante los tribunales del país donde está establecida la empresa del solicitante, que declare que la organización está constituida y que goza de buena reputación.

3. Si el solicitante es un organismo o una organización gubernamental, deberá presentar una **copia certificada del acta** o de la decisión del gobierno por la cual se constituyó dicho organismo u organización.

ICANN es consciente de que las prácticas y las normas de documentación varían de una región a otra, y ha intentado contemplar una variedad de tales prácticas al momento de especificar los requerimientos. Los solicitantes que se encuentren bajo circunstancias excepcionales deberán ponerse en contacto con ICANN para determinar la forma en que debe presentar la documentación apropiada.

4. **Declaraciones financieras.** Los solicitantes deberán presentar declaraciones financieras auditadas del año fiscal finalizado más reciente del solicitante, así como declaraciones financieras no auditadas del período financiero parcial finalizado más reciente. Si las declaraciones financieras no están disponibles, los solicitantes pueden presentar las últimas declaraciones financieras auditadas y declaraciones financieras no auditadas para el último período provisorio. Para algunos solicitantes, como entidades recientemente establecidas, se aceptará un balance pro forma.
5. Antes de la delegación: **pruebas documentales de la capacidad de financiar la continuidad de las operaciones de registro básicas** para los registrantes durante un período de tres a cinco años en el caso de anomalía, incumplimiento del registro, hasta que se nombre otro operador que lo suceda.

Todos los documentos deben tener validez en el momento de la presentación.

Los comprobantes deben presentarse en el idioma original, no es necesario presentar traducciones al inglés.

Se exigirá la presentación de ciertos comprobantes sólo en determinados casos:

1. **Respaldo de la comunidad:** si el solicitante ha designado su solicitud como comunitaria, deberá presentar un aval a su solicitud por escrito, emitido por una institución establecida que represente a la comunidad que ha designado.

2. **Respaldo gubernamental o declaración de no objeción:** si el solicitante ha solicitado una cadena gTLD que representa un término geográfico, deberá presentar una declaración de respaldo de la solicitud o de no objeción, emitida por los gobiernos competentes o autoridades públicas. Consulte la subsección 2.1.1.4 para obtener más información sobre los requisitos para nombres geográficos.
3. **Documentación de obligaciones de financiación externa:** si un solicitante indica fuentes externas de financiación en su solicitud, debe proporcionar pruebas del compromiso de la parte que se ha comprometido a la financiación.

1.2.4 *Aviso relativo a temas de aceptación técnica en gTLD nuevos*

Todos los solicitantes deben tener en cuenta que la aprobación de sus solicitudes y la celebración de un acuerdo de registro con ICANN no garantiza que el gTLD nuevo funcionará inmediatamente en la red. La experiencia pasada indica que es posible que los operadores de red no admitan inmediatamente nuevos dominios de alto nivel, incluso cuando estos dominios hayan sido delegados en la zona raíz de DNS, ya que se pueden necesitar modificaciones de software de terceros y éstas pueden no ocurrir de forma inmediata.

De forma similar, con frecuencia las aplicaciones de software a veces intentan validar nombres de dominio y puede que no reconozcan dominios de alto nivel nuevos o desconocidos. ICANN no tiene autoridad ni capacidad para requerir que el software acepte dominios de alto nivel aunque haga públicos claramente los dominios de alto nivel que son válidos y haya desarrollado una herramienta básica para ayudar a los proveedores de aplicaciones en el uso de datos actuales de zona raíz.

ICANN aconseja a los solicitantes que se familiaricen con estos temas y los tengan en cuenta en sus planes de inicio y de lanzamiento. Es posible que los solicitantes que tengan éxito deban emplear muchos esfuerzos trabajando con los proveedores para conseguir la aceptación de sus dominios de alto nivel.

Los solicitantes deben revisar <http://www.icann.org/en/topics/TLD-acceptance/> para conocer los antecedentes. Los solicitantes de IDN deben consultar el material relativo a las experiencias con cadenas de prueba de IDN en la zona raíz, (consulte <http://idn.icann.org/>).

1.2.5 *Términos y condiciones*

Todos los solicitantes deben aceptar una serie estándar de términos y condiciones para el proceso de solicitud. Los términos y condiciones están disponibles en el módulo 6 de esta RFP.

1.2.6 *Aviso de cambios en la información*

Si en cualquier momento durante el proceso de evaluación, la información presentada anteriormente se vuelve no válida o imprecisa, el solicitante debe notificar con prontitud a ICANN y presentar información actualizada. Esto incluye información específica del solicitante, como cambios en la situación financiera y cambios en la propiedad o el control del solicitante. ICANN se reserva el derecho a solicitar una reevaluación de la postulación en el caso de un cambio importante.

1.3 *Información para solicitantes de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)*

Se espera que algunas cadenas de gTLD solicitadas sean nombres de dominio internacionalizados (IDN) que requieren la inserción de etiquetas A con codificación IDN en la zona raíz del DNS. Los IDN son etiquetas que contienen una o más letras o caracteres que no son letras, dígitos o guiones (letras a,...z; dígitos 0,...9; y el guión "-").

Si un solicitante solicita una cadena de ese tipo, debe presentar información que demuestre el cumplimiento con el protocolo de nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones (IDNA) y otros requerimientos.

Actualmente, se está revisando este protocolo y la documentación respectiva se encuentra disponible en <http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>.

Los solicitantes deben suministrar las cadenas de gTLD solicitadas en el formato de **etiqueta U** y de **etiqueta A**.

La etiqueta A se refiere al formato de codificación compatible con ASCII (ACE) de una cadena IDNA válida. Cada etiqueta A comienza con el prefijo ACE IDNA, "xn--", seguido de una cadena que es un resultado válido del algoritmo Punycode y, por lo tanto, tiene una longitud máxima de 59 caracteres ASCII. El prefijo y la cadena en conjunto deben cumplir con todos los requisitos para una etiqueta que se pueda almacenar en el DNS, incluido el cumplimiento con la regla de letras, dígitos o guiones (nombre de host) que se describe en la RFC 1034, RFC 1123 y en otros lugares.

Una etiqueta U se refiere a una cadena IDNA válida de caracteres Unicode, que incluye como mínimo un carácter que no sea ASCII, expresado en un formato estándar de codificación Unicode, normalmente UTF-8 en el contexto de transmisión por Internet.

Por ejemplo, si se utiliza la cadena de prueba de IDN actual en caracteres cirílicos, la etiqueta U será <испытание> y la etiqueta A será <xn—80akhbyknj4f>. La etiqueta A debe poder generarse por conversión a partir de una etiqueta U y viceversa.

En el momento de presentar la solicitud, también se requerirá a los solicitantes de gTLD de IDN que proporcionen la siguiente información:

1. Forma corta de la cadena (inglés). El solicitante debe presentar una descripción breve de lo que significaría la cadena en inglés.
2. Idioma de la etiqueta (ISO 639-1). El solicitante debe especificar el idioma de la cadena de TLD solicitada, según los códigos ISO para la representación de los nombres de idiomas y en inglés.
3. Escritura de la etiqueta (ISO 15924). El solicitante debe especificar la escritura de la cadena de TLD solicitada, según el código ISO para la presentación de nombres de escrituras y en inglés.
4. Puntos de código Unicode. El solicitante debe enumerar todos los puntos de código que contiene la etiqueta U según el formato Unicode respectivo.
5. Tabla de IDN. Una tabla IDN incluye la lista de los caracteres habilitados para el registro en nombres de dominio conforme con la política de registro. Incluirá cualquier carácter múltiple que se pueda considerar "el mismo" en los registros del segundo nivel. Una vez que un registro TLD activo utiliza una tabla, las tablas se alojan en el Repositorio IANA de Prácticas de IDN. Para obtener más información, consulte tablas de entrega en <http://iana.org/domains/idn-tables/>, y pautas de entrega en <http://iana.org/procedures/idn-repository.html>.
6. Los solicitantes también deben demostrar que han tomado las medidas necesarias para asegurar que la cadena de IDN codificada no genera problemas de representación ni de funcionamiento. Por ejemplo, se han detectado problemas en las cadenas que incluyen caracteres con direccionalidad combinada de derecha a izquierda y de izquierda a derecha

cuando hay numerales al lado del separador de ruta. Si el solicitante decidiera solicitar una cadena con problemas conocidos, debe documentar las medidas que tomará para atenuar estos problemas. Pese a que no es posible asegurar que se pueden evitar todos los problemas de visualización, es importante que se identifique la mayor cantidad posible en las primeras etapas y que el operador potencial del registro esté enterado de estos problemas. Los solicitantes pueden familiarizarse con estos problemas al comprender el protocolo IDNA y en especial la nueva versión propuesta (consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>), y al participar activamente en el wiki IDN (consulte <http://idn.icann.org/>), donde se demuestran algunos problemas de visualización.

7. **[Opcional]** – Representación de etiquetas en el alfabeto fonético. El solicitante puede elegir proporcionar su cadena gTLD solicitada según el Alfabeto fonético internacional (<http://www.arts.gla.ac.uk/IPA/ipachart.html>). Observe que esta información no se evaluará ni se le asignará puntuación. La información, en caso de que se proporcione, se usará como una guía para ICANN al responder a consultas o hablar sobre la postulación en presentaciones públicas.

1.4 Presentación de una solicitud

Los solicitantes pueden completar el formulario de solicitud y presentar los comprobantes a través del Sistema de solicitudes de TLD (TAS) de ICANN. Para tener acceso a la herramienta, el solicitante debe registrarse en primer lugar como usuario de TAS, lo que incluye abonar una tarifa de registro de USD 100.

Como usuario de TAS, el solicitante podrá responder en cuadros de texto abiertos y enviar los comprobantes necesarios como adjuntos. Las restricciones sobre el tamaño de los adjuntos así como los formatos de archivo se detallan en las instrucciones en el sitio de TAS.

ICANN no aceptará formularios de solicitud ni comprobantes enviados a través de otro medio que no sea el TAS (es decir, copia impresa, fax, correo electrónico), salvo que tal envío responda a instrucciones específicas de ICANN dadas a los solicitantes.

1.4.1 Acceso al sistema de solicitudes de TLD

El sitio TAS se encuentra en [la dirección URL se insertará en la versión final de la Guía del solicitante].

Funciones de TAS:

1.4.1.1 Administración del flujo de trabajo

Esta función permite al solicitante comprobar el estado de sus aplicaciones a través de TAS.

1.4.1.2 Seguridad

ICANN aplica todas las medidas razonables para proteger la información de los solicitantes que se envía a través de TAS. TAS emplea tecnología de seguridad avanzada de Internet para proteger la información de los solicitantes e impedir cualquier acceso no autorizado. Esta tecnología incluye:

Secure Socket Layer (SSL): para garantizar la protección de la información confidencial, ésta se envía a TAS en una sesión segura que emplea tecnología SSL. Esta tecnología mezcla o codifica los datos a medida que se intercambian entre el navegador del usuario y TAS.

Niveles limitados de permisos y de usuarios autorizados de TAS: TAS es un sistema jerárquico con funciones y permisos de usuario definidos. El personal autorizado de ICANN sólo tiene acceso a las secciones del sistema que necesitan. Por ejemplo, un usuario del área de contabilidad sólo podría necesitar tener acceso a la parte de un registro que indica si se ha recibido la tarifa de la evaluación del solicitante.

ICANN realizará los pasos comercialmente razonables para proteger todos los datos presentados por el solicitante contra el acceso no autorizado, pero no puede garantizar la protección contra actos maliciosos de terceros que pueden, mediante la corrupción del sistema u otros medios, obtener acceso no autorizado a dichos datos.

1.4.2 Servicio técnico

Los usuarios de TAS pueden consultar la sección de Preguntas frecuentes o la base de información o comunicarse con [dirección de correo electrónico que se insertará en la versión final de la Guía del solicitante] para obtener ayuda sobre el uso del sistema. Los usuarios recibirán un número de comprobante de seguimiento y una respuesta dentro de las 24 ó 48 horas vía la herramienta de envío de TAS.

1.4.3 Proceso de solicitud alternativo

Si el sistema de solicitud en línea no está disponible, ICANN ofrecerá instrucciones alternativas para presentar las solicitudes.

1.5 Tarifas y pagos

En esta sección, se describen las tarifas que debe pagar el solicitante. También se detallan las instrucciones de pago.

1.5.1 Descripción de tarifas

Todos los solicitantes deben abonar las siguientes tarifas:

- **Tarifa de registro de usuario de TAS:** USD 100. Esta tarifa permite al usuario entrar en el sistema de solicitud en línea. No tiene reembolso.
- **Tarifa de evaluación de gTLD:** USD 185,000. ICANN no comenzará la evaluación de una solicitud hasta que haya recibido la tarifa de evaluación de gTLD en la fecha estipulada. Consulte la subsección 1.5.4. La tarifa de evaluación de gTLD se establece para recuperar los costos asociados con el programa de gTLD nuevos. La tarifa se establece para garantizar que el programa esté completamente financiado y que no toma recursos de otras fuentes de recursos de ICANN, incluyendo los registros y registradores genéricos, las contribuciones ccTLD y las contribuciones RIR.

En algunos casos, se puede reembolsar toda esta tarifa para las solicitudes que se retiran del proceso antes del proceso de evaluación. El importe del reembolso dependerá del momento del proceso en el que se retira la solicitud (consulte la subsección 1.5.5).

Observación para los solicitantes de la serie de prueba de concepto en 2000. Los participantes del proceso de postulación de la prueba de concepto de ICANN en 2000 pueden postular a un crédito respecto de la tarifa de evaluación. El crédito es de USD 86,000 y está sujeto a:

- La presentación del solicitante de la prueba documental respecto a que se trata de la misma entidad que postuló anteriormente y una confirmación de que no existen derechos legales que queden del

proceso de serie de prueba de concepto 2000; y

- La postulación para la misma cadena TLD a la cual la misma entidad postuló a la serie de postulación de prueba de concepto en 2000.

En ciertos casos, es posible que los solicitantes deban pagar tarifas adicionales, donde aplican pasos de procesos especializados. Estas posibles tarifas adicionales incluyen:

- **Tarifa de revisión de servicios de registro:** si se aplica, se pagará esta tarifa para costos adicionales incurridos en relación con una solicitud al RSTEP de una revisión ampliada. Los solicitantes serán notificados si deben abonar tal tarifa. Se prevé que la tarifa para un equipo de revisión de RSTEP de tres miembros será de USD 50,000. En algunos casos, es posible que se requieran paneles de cinco miembros, o puede haber un examen más profundo a un mayor costo. En cada caso, se advertirá al solicitante del costo de la revisión antes de su inicio. Consulte la subsección 2.1.3 del módulo 2 sobre la revisión de los servicios de registro.³
- **Tarifa por presentación de resolución de disputas:** se debe abonar este importe al presentar una objeción formal y cualquier respuesta que el solicitante presente ante una objeción. Esta tarifa deberá abonarse al proveedor de servicios de resolución de disputas que corresponda de acuerdo con las instrucciones de pago del proveedor. ICANN estima que las tarifas de presentación no reembolsables pueden ir desde USD 1,000 a USD 5,000 (o más) por parte por proceso. Consulte con el proveedor respectivo para conocer el importe correspondiente. Consulte el módulo 3 para obtener información sobre los procedimientos de la resolución de disputas.

³ Algunos comentarios sugerían que la tarifa de Revisión de servicios de registro debería incorporarse a la Tarifa de evaluación pagada por todos los solicitantes. Se espera que una revisión amplia de los servicios del registro se realice sólo en ocasiones excepcionales; sin embargo, el costo de una revisión de este tipo es elevado y su frecuencia real es incierta. El enfoque utilizado aquí presenta una situación en que el costo de la revisión de los servicios de registro es pagado por aquellos solicitantes que están usando el proceso.

- **Tarifa por adjudicación de resolución de disputas:** esta tarifa deberá abonarse al proveedor de servicios de resolución de disputas que corresponda de acuerdo con los procedimientos y programación de costos de ese proveedor. Por lo general, las dos partes que intervengan en el proceso de resolución de disputas deberán enviar el pago por adelantado de los costos en un importe estimado para cubrir todos los gastos del proceso. Podría tratarse de una tarifa por hora en función de la cantidad aproximada de horas que los miembros del panel deban destinar al caso (incluida la revisión de la presentación, la vista, si se permite, y la preparación de una decisión), o bien de un importe fijo. En los casos en que las disputas están consolidadas y hay más de dos partes involucradas, el pago por adelantado de las tarifas ocurrirá de acuerdo con las reglas del proveedor del servicios de resolución de disputas.

La parte que resulte favorecida en el proceso de resolución de disputas recibirá el reembolso del pago por adelantado, mientras que la otra parte lo perderá y deberá asumir el costo del proceso. En los casos en que las disputas están consolidadas y hay más de dos partes involucradas, el reembolso de las tarifas ocurrirá de acuerdo con las reglas del proveedor del servicio de resolución de disputas.

ICANN estima que las tarifas de adjudicación para un proceso que implique un importe fijo podrían ir desde USD 2,000 a USD 8,000 (o más) por parte por proceso. ICANN estima además que un proceso con tarifas por hora con un panel de un miembro puede ir de USD 32,000 a USD 56,000 (o más) y con un panel de tres miembros, puede ir de USD 70,000 a USD 122,000 (o más). Estas estimaciones pueden ser inferiores si el panel no reclama más escritos que la objeción y la respuesta, y no permite una vista. Consulte al proveedor adecuado los importes pertinentes o las estructuras de las tarifas. Consulte también la sección 3.2 del módulo 3 para conocer más detalles.

- **Tarifa de la evaluación comparativa:** esta tarifa se paga como depósito en un importe para cubrir los costos de la revisión del panel de evaluación comparativa de esa postulación. El depósito se paga al proveedor nombrado para realizar las evaluaciones comparativas, en caso de que el solicitante participe en una evaluación

comparativa. Los solicitantes serán notificados si deben abonar tal tarifa. Consulte la sección 4.2 del módulo 4 para circunstancias en las cuales se lleve a cabo una evaluación comparativa. Al solicitante que se declare ganador en una evaluación comparativa se le reembolsará el depósito.

Esta lista no incluye las tarifas (es decir, tarifas de registro) que deberán abonarse a ICANN después de celebrar un acuerdo de registro. Consulte <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-agreement-clean-18feb09-es.pdf>.

1.5.2 Métodos de pago

Los pagos a ICANN pueden realizarse mediante transferencias, la cámara compensadora electrónica (ACH), orden de pago o cheque.

1.5.2.1 Pago mediante transferencia

En TAS, se incluirán las instrucciones para realizar pagos mediante **transferencias**.

1.5.2.2 Pago mediante el sistema ACH

En TAS, se incluirán las instrucciones para realizar pagos mediante el sistema **ACH**.

1.5.2.3 Pago con tarjeta de crédito

Para realizar **pagos con tarjeta de crédito**, tenga en cuenta que:

ICANN acepta el pago con las tarjetas Visa, MasterCard/Maestro, American Express y Discover. El importe máximo aceptado es de USD 20,000 por factura.

- Complete y firme el Formulario de pago con tarjeta de crédito en <http://www.icann.org/en/financials/credit.pdf>.
- Envíe el formulario completo a ICANN al fax: +1.310.823.8649

O envíe el formulario por correo a:

Internet Corporation for Assigned Names and Numbers
(ICANN)
Attention: Finance Department
4676 Admiralty Way, Suite 330
Marina del Rey, CA 90292-6601 USA

1.5.2.4 Pago con cheque u orden de pago

Para realizar **pagos con cheque u orden de pago** (dólares estadounidenses solamente), envíelo por correo o correo privado a:

Internet Corporation for Assigned Names and Numbers
(ICANN)
Attention: Finance Department
4676 Admiralty Way, Suite 330
Marina del Rey, CA 90292-6601 USA

1.5.3 Solicitud de factura

La interfaz de TAS permite al solicitante solicitar la emisión de una factura para cada una de las tarifas que se deben abonar a ICANN. Se ofrece este servicio para los solicitantes que requieren una factura para procesar los pagos.

1.5.4 Plazos de los pagos

Las tarifas de evaluación deben recibirse a las [hora] UTC [fecha].

ICANN notificará a los solicitantes las fechas de vencimiento del pago de tarifas adicionales (si procede).

1.5.5 Retiros y reembolsos

Los solicitantes que decidan retirarse antes de completar el proceso pueden recibir un reembolso de la tarifa de evaluación de gTLD descrita en la sección 1.5.1, según lo siguiente:

Reembolso disponible para el solicitante	Porcentaje de la tarifa de evaluación	Importe del reembolso
Después de la publicación de las postulaciones	70%	USD 130,000
Después de la Evaluación inicial	35%	USD 65,000
Después de cualquier etapa posterior	20%	USD 37,000

En consecuencia, cualquier solicitante que no haya tenido éxito reúne los requisitos para obtener un reembolso del 20% de la tarifa de evaluación si retira su postulación.

El solicitante que desee retirar una solicitud debe utilizar la interfaz de TAS para solicitarlo. Los reembolsos sólo se emitirán a nombre de la organización que envió el pago originario. Todos los reembolsos se efectúan mediante transferencia. Los gastos de transacción y de transferencia bancaria incurridos por ICANN se deducirán del importe pagado.

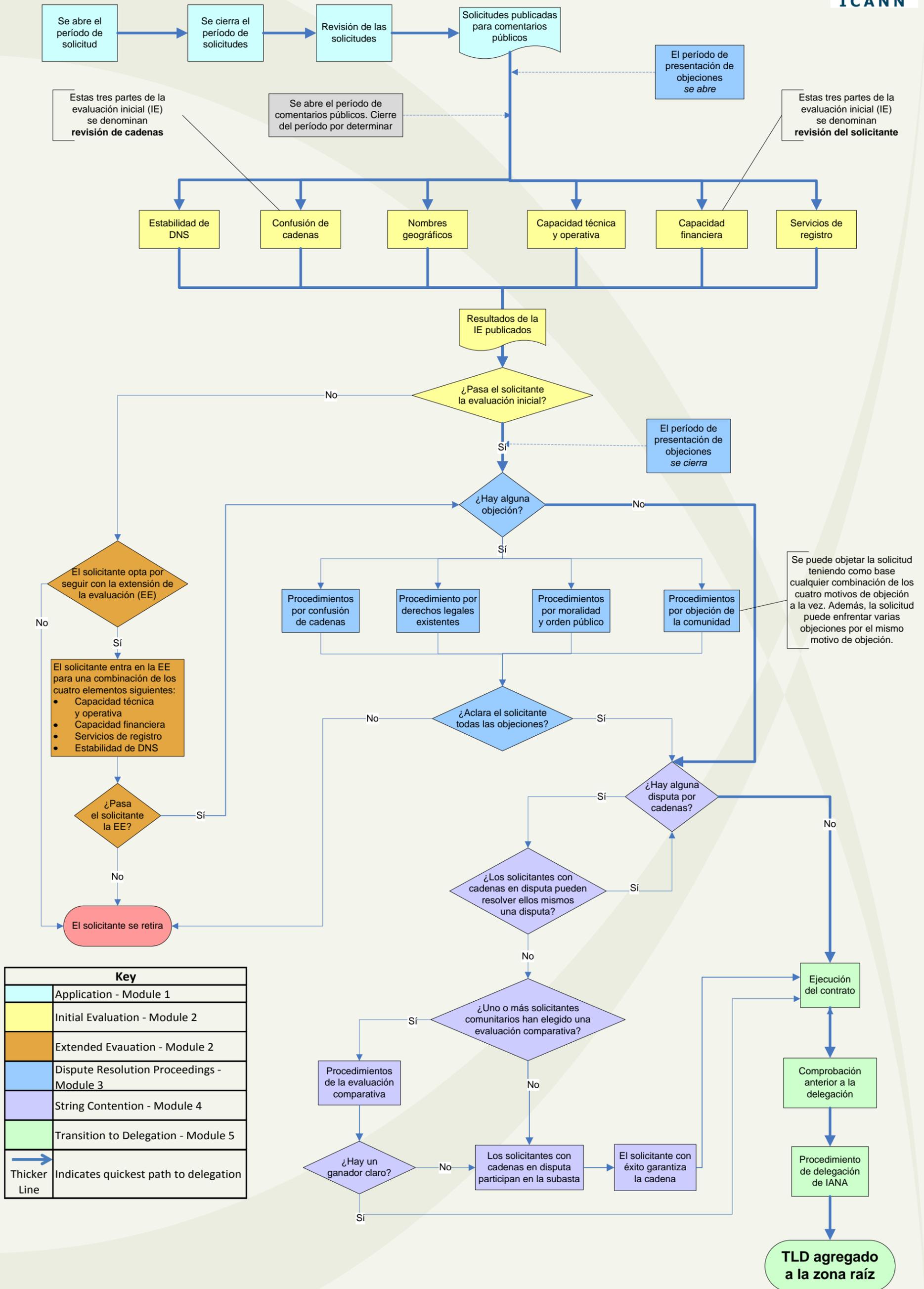
1.6 Preguntas sobre esta Guía del solicitante

Los solicitantes pueden enviar preguntas sobre la cumplimentación del formulario de solicitud a [dirección email que se insertará en la versión final de la Guía del solicitante]. Para que todos los solicitantes puedan acceder equitativamente a la información, ICANN publicará todas las preguntas y respuestas en una ubicación centralizada de su sitio web.

Todos los pedidos de información a ICANN acerca del proceso o los aspectos relativos a la preparación de una solicitud, deben enviarse por escrito a la dirección de email designada. ICANN no responderá los pedidos de los solicitantes por consultas personales o telefónicas con respecto a la preparación de una solicitud. Los solicitantes que se comuniquen con ICANN para aclarar aspectos de la solicitud, serán remitidos al área exclusiva para preguntas y respuestas en línea.

Las respuestas a las consultas sólo servirán para aclarar los formularios y los procesos relacionados con la solicitud. ICANN no ofrece asesoramiento financiero, legal ni consultoría.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos - Proceso de evaluación





Guía del solicitante

Módulo 2

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

18 de febrero de 2009

Módulo 2

Procedimientos de evaluación

En este módulo se describen los procedimientos y los criterios de evaluación que se emplean para determinar si los gTLD solicitados son aptos para recibir la delegación (dominio de nivel superior genérico). Todos los solicitantes comenzarán con una evaluación inicial, y aquellos que no aprueben todos los elementos pueden solicitar una extensión de la evaluación.

La primera evaluación obligatoria es la **evaluación inicial**, durante la cual ICANN evalúa en primer lugar la cadena de gTLD solicitada, la preparación del solicitante y sus servicios de registro propuestos.

La **evaluación inicial** consta de los siguientes puntos:

- Revisiones de la cadena
 - Confusión de cadenas
 - Nombres reservados
 - Estabilidad del DNS
 - Nombres geográficos
- Revisiones del solicitante
 - Demostración de la capacidad operativa y técnica
 - Demostración de la capacidad financiera
 - Servicios de registro

Los solicitantes deben aprobar todas estas revisiones para pasar la evaluación inicial. Caso contrario, si se reprobaba una de estas revisiones, se desaprobará la evaluación inicial.

La **extensión de evaluación** se aplicaría si el solicitante no aprueba la evaluación inicial. Consulte la Sección 2.2.

2.1 Evaluación inicial

Esta evaluación consta de dos tipos de revisión. Cada tipo incluye varios elementos.

La primera revisión se centra en la prueba de la cadena gTLD solicitada:

- Si la cadena de gTLD solicitada es tan similar a otras que podría provocar confusión;
- Si la cadena gTLD solicitada podría afectar negativamente la seguridad o estabilidad de DNS; y
- Si se otorga la aprobación del gobierno requerida en caso de ciertos nombres geográficos.

La segunda revisión se centra en la prueba del solicitante:

- Si tiene las capacidades técnicas, operacionales y financieras requeridas; y
- Si los servicios de registro que ofrece podrían afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS.

2.1.1 Revisiones de la cadena

Durante la evaluación inicial, ICANN revisa todas las cadenas de gTLD solicitadas. Tales revisiones se describen con mayor detalle en las subsecciones siguientes.

2.1.1.1 Revisión por confusión de cadenas

El objetivo de esta revisión es evitar confusiones para el usuario y la pérdida de confianza en el DNS. Esta revisión implica la comparación preliminar de cada cadena de gTLD solicitada con las TLD existentes y otras cadenas gTLD solicitadas. La finalidad de la revisión consiste en determinar si la cadena gTLD es tan similar a otra que podría provocar la confusión del usuario si se delegara a la zona raíz. La comprobación de la similitud visual que ocurre durante la Evaluación final tiene como objetivo perfeccionar el proceso de objeciones y resolución de disputas (consulte módulo 3, Procedimientos de resolución de disputas) que aborda todo tipo de similitudes.

Esta revisión de similitudes estará a cargo de un panel de examinadores. Se utilizará una fórmula de algoritmos para calificar en parte la similitud visual entre cada cadena solicitada y cada uno de los otros TLD actuales o solicitados. La puntuación representará una medida objetiva que será evaluada por el panel.

La tarea de los examinadores es identificar similitudes visuales de cadenas que podrían generar una confusión perjudicial en el usuario. Los examinadores utilizarán un estándar común para demostrar si existe este tipo de confusión, de la siguiente manera:

Estándar para la confusión de cadenas: la confusión de cadenas se produce cuando una cadena se parece tanto visualmente a otra que puede conducir a decepción o confusión. Para que exista posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena no es suficiente para la posibilidad de confusión.

El estándar se aplicará en tres situaciones, al comparar:

- Cadenas de gTLD solicitadas con TLD existentes y nombres reservados
- Cadenas de gTLD solicitadas con otras cadenas de gTLD solicitadas; y
- Cadenas de gTLD solicitadas con cadenas de IDN ccTLD.

Similitud de TLD existentes: esta revisión implica la comparación de cada cadena solicitada y la lista de cadenas de TLD existentes para determinar si ambas cadenas se parecen tanto entre sí que sería probable que surgiese una confusión en perjuicio del usuario.

Todos los TLD que se encuentran actualmente en la zona raíz están disponibles en <http://iana.org/domains/root/db/>.

Si una solicitud no aprueba la revisión por confusión de cadenas y se determina que es muy parecida a un TLD existente, no aprobará la evaluación inicial y no habrá más revisiones disponibles.

En el supuesto simple de que una cadena de TLD solicitada sea idéntica a un TLD existente, el sistema de solicitudes reconocerá el TLD existente y no permitirá el envío de la solicitud.

La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en las tablas de consulta de los idiomas pertinentes. Por ejemplo, los protocolos tratan las etiquetas equivalentes como formas alternativas de la misma etiqueta, del mismo modo que "foo" y "Foo" se tratan como formas alternativas de la misma etiqueta (RFC 3490).

Aunque una solicitud apruebe esta revisión preliminar por confusión de cadenas, sigue sujeta a la objeción que puede presentar un operador de TLD existente u otro solicitante de gTLD en la ronda de solicitudes actual. Tal proceso exige que un objetante con derecho fundamentado eleve una objeción. Esta categoría de objeción no se limita a la similitud visual; en lugar de eso, cualquier objetante puede reclamar la confusión que se basa en cualquier tipo de similitud (incluida la similitud visual, auditiva o la similitud de significado). Consulte el módulo 3, Procedimiento de resolución de disputas, para obtener más información sobre el proceso de objeción.

Similitud con otras cadenas de gTLD solicitadas (conjuntos en disputa por cadenas): todas las cadenas de gTLD solicitadas se compararán entre sí para identificar cualquier cadena que sea tan similar que crearía una probabilidad de confusión en perjuicio del usuario si se delegasen dos o más en la zona raíz. Al realizar la revisión por confusión de cadenas, el panel de examinadores de similitud de cadenas creará conjuntos en disputa que se pueden usar en etapas posteriores. Un conjunto en disputa contiene al menos dos cadenas solicitadas idénticas entre sí o tan similares que podrían generar confusión de cadenas si se delegara más de una en la zona raíz. Consulte el módulo 4, Procedimientos de disputa por cadenas, para obtener más información sobre los conjuntos en disputa y su resolución. ICANN notificará a los solicitantes que forman parte de un conjunto en disputa al finalizar el período de evaluación inicial. Estos conjuntos también se publicarán en el sitio web de ICANN.

Un solicitante puede presentar una objeción formal con respecto a otra solicitud de gTLD basándose en la confusión de cadenas (consulte el módulo 3, Procedimientos de resolución de disputas). En caso de que una objeción de esa naturaleza tenga éxito puede cambiar la configuración de los conjuntos de disputas anteriormente configuradas en cuanto a que las dos cadenas gTLD solicitadas serán consideradas en disputa directa entre ellas (consulte el módulo 4, Procedimientos para disputas de cadenas). El proceso de objeción no tendrá como resultado la eliminación de una solicitud en un conjunto de disputa.

Similitud con cadenas de TLD solicitadas como IDN ccTLD: en las cadenas de gTLD solicitadas, también se revisará la similitud con las cadenas de TLD solicitadas en el proceso acelerado de ccTLD de IDN (consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>). Si se identificara algún conflicto con un posible ccTLD de IDN de proceso acelerado, ICANN asumirá el enfoque siguiente para resolverlo.

Si una de las postulaciones ha completado su proceso respectivo antes de que la otra se presente, ese TLD se delegará. Una solicitud de gTLD que ha sido aprobada por la Junta directiva se considerará completa y, por lo tanto, no será descalificada sobre la base de una disputa con una solicitud de IDN ccTLD recientemente presentada. De manera similar, una solicitud de IDN ccTLD que ha completado la evaluación (es decir, que ha sido "validada") se considerará completa y, en consecuencia, no será descalificada sobre la base de una disputa con una solicitud de gTLD recientemente presentada.

Si el solicitante de gTLD no tiene la aprobación requerida del gobierno o autoridad pública pertinente, prevalecerá una solicitud validada para un IDN ccTLD y la solicitud de gTLD no será aprobada.

Si tanto el solicitante de gTLD como el solicitante de IDN ccTLD tienen la aprobación requerida del gobierno o autoridad pública pertinente, ambas postulaciones se retendrán hasta que se resuelva la disputa mediante un acuerdo entre las partes, es decir que la resuelva el gobierno.

Algoritmo de similitud de cadenas: este "algoritmo" es la herramienta que emplean los examinadores para proporcionar una medición objetiva como parte del proceso de identificar cadenas que podrían causar confusión. El algoritmo estará disponible en varias secuencias. Los solicitantes también pueden utilizar el algoritmo para fines de prueba y de información. El algoritmo y las pautas para el usuario y más antecedentes se encuentran disponibles en <http://icann.sword-group.com/icann-algorithm/>.

El algoritmo calcula la puntuación de la similitud visual entre dos cadenas dadas, para ello, utiliza factores como letras en una secuencia, cantidad de letras similares, cantidad de letras diferentes, prefijos comunes, sufijos comunes, guiones y longitud de la cadena¹. Observe que los guiones se ignoran cuando se realiza la comparación, de manera que a la cadena "E-J-E-M-P-L-O", el algoritmo le asignará una puntuación idéntica a la cadena "EJEMPLO".

¹ ICANN recibió algunos comentarios respecto de la incorporación de factores del algoritmo, como proximidad del teclado, para protegerse contra la usurpación de dominios. La proximidad del teclado no se aborda como una categoría especial de similitud, puesto que los gTLD que se usan en todo el mundo y los teclados varían de un país a otro. Sin embargo, se espera que los intentos de usurpación de dominio sean reconocidos por el Algoritmo o los examinadores.

2.1.1.2 Revisión de nombres reservados

La revisión de nombres reservados implica la comparación con la lista de nombres reservados de primer nivel para garantizar que la cadena de gTLD solicitada no aparezca en dicha lista².

Lista de nombres reservados de primer nivel

<i>AFRINIC</i>	<i>IANA-SERVERS</i>	<i>NRO</i>
<i>ALAC</i>	<i>ICANN</i>	<i>RFC-EDITOR</i>
<i>APNIC</i>	<i>IESG</i>	<i>RIPE</i>
<i>ARIN</i>	<i>IETF</i>	<i>ROOT-SERVERS</i>
<i>ASO</i>	<i>INTERNIC</i>	<i>RSSAC</i>
<i>CCNSO</i>	<i>INVALID</i>	<i>SSAC</i>
<i>EXAMPLE*</i>	<i>IRTF</i>	<i>TEST*</i>
<i>GAC</i>	<i>ISTF</i>	<i>TLD</i>
<i>GNSO</i>	<i>LACNIC</i>	<i>WHOIS</i>
<i>GTLD-SERVERS</i>	<i>LOCAL</i>	<i>WWW</i>
<i>IAB</i>	<i>LOCALHOST</i>	
<i>IANA</i>	<i>NIC</i>	

*Tenga en cuenta que, además de estas cadenas, ICANN reserva las traducciones de los términos "test" y "example" en varios idiomas. El recordatorio de las cadenas se reserva solamente en la forma incluida anteriormente.

Si el solicitante ingresa un nombre reservado como la cadena de gTLD solicitada, el sistema de solicitudes lo reconocerá y no permitirá que se envíe la solicitud.

Además, las cadenas de gTLD solicitadas se revisan con un proceso idéntico al que se describe en la sección anterior para determinar si son similares a un nombre reservado. Cualquier solicitud de un gTLD que se identifique como muy parecida a un nombre reservado no pasará la revisión respectiva.

² La lista de nombres reservados de primer nivel no ha cambiado para este borrador de la guía. Algunos comentarios cuestionaron la inclusión de ICANN y nombres de estructuras de ICANN en la lista. ICANN está asumiendo un enfoque conservador al dejar la lista como está y realizando el trabajo recomendado por el Grupo de trabajo de nombres reservados de GNSO, con respecto al tratamiento de los nombres por parte de ICANN. Además, los comentarios sugerían la adición de otras categorías de nombres, como marcas conocidas y nombres geográficos, a la Lista de nombres reservados de primer nivel. El debate sobre estos temas se incluye en el Análisis de comentarios públicos en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/agv1-analysis-public-comments-18feb09-es.pdf>.

2.1.1.3 *Revisión de estabildades del DNS*

Esta revisión determina si una cadena de gTLD solicitada podría generar inestabilidad en el DNS. En todos los casos, implica la revisión del cumplimiento con los requisitos técnicos o de otro tipo relativos a las etiquetas de gTLD. En algunos casos excepcionales, es posible que se deba realizar una revisión extendida para investigar posibles problemas técnicos de estabilidad con la cadena de gTLD solicitada.

2.1.1.3.1 *Estabilidad de la cadena: procedimiento de revisión de cadenas*

Las nuevas etiquetas de gTLD no deben afectar negativamente a la seguridad o estabilidad del DNS. Durante el período de evaluación inicial, ICANN llevará a cabo una revisión preliminar del conjunto de cadenas de gTLD solicitadas para:

- Garantizar que las cadenas gTLD solicitadas cumplan con los requisitos pertinentes estipulados en la sección 2.1.1.3.2, y
- Determinar si alguna cadena presenta problemas de seguridad o estabilidad importantes que justifiquen más evaluación.

Es muy poco probable que se deba realizar una extensión de la revisión a una cadena que cumpla íntegramente con los requisitos estipulados en la subsección 2.1.1.3.2 de este módulo. Sin embargo, el proceso de revisión de la cadena ofrece una protección adicional si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a la cadena de gTLD solicitada.

ICANN notificará a los solicitantes que no han aprobado la Evaluación final debido a preocupaciones de seguridad o estabilidad sobre la cadena gTLD solicitada en la conclusión del período de Evaluación inicial. El solicitante tendrá 15 días calendario para decidir si continúa con la extensión de la evaluación. Consulte la sección 2.2 para obtener más información sobre el proceso de extensión de la evaluación.

2.1.1.3.2 Requisitos de la cadena

ICANN revisará cada cadena de gTLD solicitada para garantizar que cumpla con los requisitos que se detallan en los párrafos siguientes.

Si se determina que una cadena de gTLD solicitada infringe alguna de estas reglas, se rechazará la solicitud. No habrá más revisiones disponibles.

Requisitos técnicos para todas las etiquetas (cadenas):
a continuación, se detallan los requisitos técnicos para la selección de etiquetas de dominio de primer nivel.

- La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente), debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos *Nombres de dominio: Implementación y especificación* (RFC 1035) y *Aclaraciones respecto de la especificación del DNS* (RFC 2181). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres. En el caso de expresiones Punycode (etiqueta A IDNA2008) de etiquetas IDN (etiquetas U), este módulo incluye los cuatro caracteres iniciales (xn--).
 - Los caracteres en mayúscula o minúscula se consideran sintáctica y semánticamente idénticos.
- La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), *Requisitos para host de Internet— Solicitud y soporte* (RFC 1123) y *Técnicas de solicitud para comprobación y transformación de nombres* (RFC 3696). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.
 - La etiqueta no debe comenzar ni terminar con guión.

- No debe haber ninguna posibilidad de que el software de solicitud confunda una etiqueta ASCII para una dirección IP u otro identificador numérico. Por ejemplo, expresiones como "255", "o377" (255 en octal) o "0xff" (255 en hexadecimal) como el dominio de nivel superior se pueden interpretar como direcciones IP³. Por lo tanto, una etiqueta ASCII no debe ser:
 - Un número hexadecimal compuesto totalmente por dígitos entre "0" y "9".
 - Un número hexadecimal compuesto por el dígito "0" seguido por la letra mayúscula o minúscula "x" | "X" seguido por una secuencia de uno o más caracteres que pertenecen al conjunto de letras mayúsculas o minúsculas "a" | "A" a "f" | "F" y los dígitos "0" a "9"; o
 - Un número octal compuesto por la letra mayúscula o minúscula "o" | "O" seguido por una secuencia de uno o más caracteres que pertenecen al conjunto de dígitos "0" a "7."
- La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y la cuarta posición si representa un nombre de dominio internacionalizado válido en el formato de etiqueta A (codificación ASCII).
- El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII, o bien la etiqueta U para nombres de dominio internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito.

Requisitos para nombres de dominio internacionalizados:

estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de primer nivel que contienen caracteres que no sean ASCII. Se espera que los solicitantes de estas etiquetas de dominios de primer nivel internacionalizados estén familiarizados con los estándares de IDNA del Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los nombres de dominio internacionalizados.

³ Consulte <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/update-dns-stability-18feb09-es.pdf> para mayores antecedentes sobre expresiones octales y hexadecimales y los cambios en la sección.

- La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en el estándar técnico *Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones* (RFC 3490) o cualquier revisión de este estándar técnico actualmente en vigencia en IETF. Debido a esta revisión constante, los requisitos técnicos relacionados con IDN están sujetos a cambios. Esto incluye, pero no se limita a las siguientes restricciones. Observe que se trata de pautas y no constituyen una declaración completa de los requisitos de especificaciones de IDNA. La etiqueta:
 - Sólo debe contener puntos de código Unicode definidos como "Protocolos válidos" o "Regla contextual requerida" en *Puntos de código de Unicode e IDNA* (<http://www.ietf.org/internet-drafts/draft-ietf-idnabis-tables-05.txt>) y estar acompañados, en el caso de la "Regla contextual requerida", de reglas de contexto inequívocas.
 - Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode*. (consulte ejemplos en <http://unicode.org/faq/normalization.html>).
 - Debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional. (Observe que este requerimiento puede cambiar con la revisión del protocolo IDNA para permitir que caracteres sin propiedad direccional definidos en Unicode estén disponibles junto con una direccionalidad de derecha a izquierda o de izquierda a derecha.)
- La etiqueta debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados* de ICANN. Consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm>. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:

- Todos los puntos de código en una etiqueta única deben ser extraídos desde la misma secuencia según lo determina el Anexo n° 24 de la Norma Unicode: Propiedad de la secuencia Unicode. Se permiten excepciones en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieren el uso combinado de varias secuencias. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversas secuencias que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

El protocolo IDNA para las etiquetas internacionalizadas se encuentra actualmente bajo revisión a través del proceso de estandarización de Internet. En tal sentido, es posible que se especifiquen otros requisitos que se deberán cumplir cuando se complete esta revisión. El estado actual de la revisión del protocolo se encuentra documentado en <http://tools.ietf.org/wg/idnabis>.

Requisitos de la política para dominios genéricos de primer nivel: las cadenas solicitadas deben estar compuestas por tres o más letras o caracteres visualmente diferentes en la secuencia, según corresponda⁴.

2.1.1.4 Nombres geográficos

ICANN revisará todas las cadenas gTLD solicitadas para asegurarse de considerar debidamente los intereses de los gobiernos o de las autoridades públicas en nombres de países o de territorios, así como otros tipos de nombres de lugares. Los requisitos y el procedimiento que seguirá ICANN se describen en los párrafos siguientes.

⁴ ICANN recibió una serie de comentarios que sugieren que, en algunos casos, se deben permitir los gTLD compuestos por menos de tres caracteres, por ejemplo, en secuencias que usan ideogramas. Estos problemas con los requerimientos de definición para determinados casos se analizan con mayor detalle en el análisis de comentarios públicos en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/agv1-analysis-public-comments-18feb09-es.pdf> e ICANN invita a brindar más comentarios sobre soluciones.

2.1.1.4.1 Categorías de cadenas consideradas nombres geográficos

Los siguientes tipos de solicitudes se consideran nombres geográficos y deben estar acompañadas por documentación que las avalen o que hagan constar que no presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente:

- Una solicitud para cualquier cadena que sea una representación significativa de un nombre de país o de territorio enumerado en la norma ISO 3166-1 (consulte http://www.iso.org/iso/country_codes/iso_3166_data_bases.htm), según actualizaciones periódicas. Una representación significativa incluye una representación del nombre del país o territorio en cualquier idioma.

Una cadena se considera una representación significativa de un país o territorio si es:

- El nombre del país o territorio; o
 - Una parte del nombre del país o territorio que denota el país o territorio; o
 - Una designación corta para el nombre del país o territorio que se reconoce y denota el país o territorio.
- Una solicitud para cualquier cadena que sea la coincidencia exacta de un nombre de lugar secundario dentro de la nación, como un condado, provincia o estado, enumerado en la norma ISO 3166-2⁵, según se actualice periódicamente.
 - Una solicitud para cualquier cadena que sea una representación, en cualquier idioma, del nombre de la capital de cualquier país o territorio de la lista en la norma ISO 3166-1.
 - Una solicitud para un nombre de ciudad, donde el solicitante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad.

⁵ ICANN continúa usando las listas ISO 3166-1 y 2 como las referencias más pertinentes para el nuevo proceso de gTLD. La lista 3166-2 tiene como objetivo usarse en conjunto con la lista 3166-1, que fue seleccionada por Jon Postel como la base de la asignación de ccTLD, con el conocimiento de que ISO tiene un procedimiento para determinar qué entidades deben o no deben incluirse. La lista ISO 3166-2 proporciona una lista independiente y dinámica de nombres que es coherente con los procesos anteriores de ICANN.

- Una solicitud para una cadena que representa un *continente o una región* de las Naciones Unidas que aparece en la "Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y entornos económicos específicos y otras listas de agrupaciones" en <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>.

En el caso de una solicitud para una cadena que representa un continente o una región de Naciones Unidas, se requerirá documentación de respaldo o no objeción, de un número considerable de gobiernos y/o autoridades públicas pertinentes asociadas al continente o a la región de las Naciones Unidas.

Las cadenas gTLD solicitadas que pertenecen a cualquiera de las categorías anteriores representan un nombre geográfico. En caso de alguna duda, el solicitante debe consultar a los gobiernos y autoridades públicas pertinentes y preparar su respaldo o no objeción antes de la presentación de la solicitud, para excluir posibles objeciones y solucionar anticipadamente cualquier ambigüedad relacionada con la cadena y los requisitos aplicables.

Es responsabilidad del solicitante:

- Averiguar si la cadena de gTLD solicitada está comprendida en cualquiera de las categorías mencionadas y;
- Determinar el/los gobierno/s o la/s autoridad/es pública/s competente/s.
- Identificar qué nivel de respaldo de gobierno se requiere.

El requisito de incluir documentación de respaldo para determinadas postulaciones no excluye ni exime que las postulaciones estén sujetas a objeciones de parte de la comunidad (consulte la subsección 3.1.1 del módulo 3), bajo las cuales se puedan rechazar postulaciones basándose en objeciones que demuestren una oposición sustancial de la comunidad objetivo.

2.1.1.4.2 Requisitos de documentación

La documentación de soporte o de no objeción del gobierno o de la autoridad pública competente deberá incluir una carta donde conste el aval o la no objeción firmada por el ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, TIC, cancillería o despacho del primer ministro o presidente de la jurisdicción correspondiente. Si hubiera razones para dudar acerca de la autenticidad de la comunicación, ICANN se pondrá en contacto con las autoridades diplomáticas o miembros del Comité asesor gubernamental de ICANN pertinentes con respecto al gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad competente y el punto de contacto apropiado en su administración con respecto a las comunicaciones.

La carta debe expresar claramente el aval o la no objeción del gobierno o autoridad pública con respecto a la solicitud y dejar constancia de que comprende la cadena que se está solicitando y prevé.

La carta debe demostrar también la comprensión del gobierno y la autoridad pública respecto de que se desea obtener la cadena a través del proceso de solicitud de gTLD y que el solicitante está dispuesto a aceptar las condiciones bajo las cuales estará disponible la cadena, es decir, celebración de un acuerdo de registro con ICANN que exige el cumplimiento de políticas de consenso y pago de honorarios.

2.1.1.4.3 Procedimiento de revisión de nombres geográficos

Se constituirá un Panel para nombres geográficos (GNP) a fin de confirmar si cada cadena solicitada para gTLD representa un nombre geográfico, y comprobar la relevancia y autenticidad de los comprobantes cuando sea necesario. El objetivo es que ICANN retenga a un tercero para ejecutar la función del GNP. El panel examinará las cadenas gTLD solicitadas con respecto a una base de datos compuesta de nombres geográficos extraídos de fuentes de autoridad, y revisará la documentación de soporte. El GNP incluirá a personas con experiencia lingüística, geográfica y de gobierno. Este Panel podrá consultar con otros especialistas según sea necesario.

Durante el periodo de la evaluación inicial, ICANN hace avanzar cada solicitud al GNP para la determinación de si: la cadena gTLD solicitada es un nombre geográfico solicitante (es decir, se encuentra dentro de las categorías enumeradas en la subsección 2.1.1.4.1). Para cualquier solicitud donde se determine que la cadena gTLD solicitada no es un nombre geográfico, la solicitud pasará la revisión de Nombres geográficos sin requerir más pasos. Para cualquier solicitud donde se determine que la cadena gTLD solicitada es un nombre geográfico (como se describe en este módulo), el GNP confirmará que el solicitante haya entregado la documentación de todas las autoridades de gobierno y públicas pertinentes, y que la comunicación del gobierno o autoridad pública es legítima e incluye el contenido requerido.

A un solicitante que no ha proporcionado la documentación requerida se le notificará solicitante del requisito y se le dará un plazo para proveerla. Si no se cumple el plazo, la solicitud se considerará incompleta y no pasará la Evaluación inicial. El solicitante puede volver a postular en la serie subsiguiente de postulaciones, si lo desea.

Observe que el GNP revisará todas las postulaciones recibidas, no solamente aquéllas donde el solicitante ha designado su cadena gTLD solicitada como un nombre geográfico.

Si hay más de una solicitud para una cadena que represente un nombre geográfico dado, como se describe en esta sección, y las solicitudes se consideran completas (es decir, cuentan con las aprobaciones de los gobiernos requeridas), quedarán en suspenso hasta que los solicitantes lleguen a una resolución.

Si una solicitud para una cadena que representa un nombre geográfico está en un conjunto de disputa solicitante con postulaciones para cadenas similares que no han sido identificadas como nombres geográficos, la disputa por la cadena será resuelta mediante los procedimientos de disputas por cadenas que se describe en el módulo 4.

2.1.2 Revisiones del solicitante

Al tiempo que se revisan las cadenas de gTLD solicitadas, como se describe en el apartado 2.1.1, ICANN revisará la preparación técnica, operativa y financiera del solicitante, así como los servicios de registro que propone. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

2.1.2.1 Revisiones técnicas, operacionales y financieras

Las preguntas formuladas a los solicitantes en el formulario de solicitud están disponibles en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-criteria-clean-18feb09-es.pdf>.

Los solicitantes deben responder preguntas sobre sí mismos relacionadas con las tres áreas siguientes: información general y capacidad técnica, operativa y financiera.

Los solicitantes deben tener en cuenta que los materiales que acompañan la solicitud enviados a través del sistema de solicitud en línea, así como cualquier otro material de evaluación y correspondencia, se darán a conocer públicamente en el sitio web de ICANN. Las secciones en la solicitud que están marcadas como CONFIDENCIALES no se publicarán. Se publicará cualquier sección de la solicitud que ICANN no haya señalado como CONFIDENCIAL.

Las preguntas del solicitante abarcan las tres áreas siguientes:

Información general: el objetivo de estas preguntas es recopilar información sobre la identidad legal del solicitante, la información de contacto y la cadena de gTLD solicitada. Si no se consignara alguno de estos datos, se considerará que la solicitud está incompleta. Aquí también se solicitarán y proporcionarán los documentos requeridos.

Demostración de capacidad técnica y operativa: con estas preguntas se pretende recopilar información sobre las capacidades técnicas y los planes técnicos del solicitante para el gTLD propuesto.

No es obligatorio que los solicitantes hayan implementado un registro real para reunir los requisitos de la solicitud. Será suficiente que en el momento de la solicitud, el solicitante pueda demostrar una comprensión cabal y la realización de cierto trabajo preparatorio para los aspectos técnicos y operativos de ejecutar un registro de gTLD. Cada solicitante que apruebe la evaluación técnica y todos los demás pasos, deberá, después de celebrar el Acuerdo de registro, completar la prueba técnica previa a la delegación correspondiente al gTLD solicitado. Consulte el módulo 5, Transición hacia la delegación, para conocer más información.

Demostración de la capacidad financiera: estas preguntas pretenden recopilar información sobre las capacidades financieras del solicitante con vistas a conducir un negocio

de registro de gTLD y su planificación financiera con vistas a la operación a largo plazo del gTLD nuevo.

2.1.2.2 Metodología de evaluación

Las evaluaciones iniciales se realizan a partir de la información que cada solicitante pone a disposición de ICANN en respuesta a las preguntas formuladas en el formulario de solicitud. ICANN y los examinadores no están obligados a tener en cuenta ninguna información ni evidencia que no esté consignada en la solicitud y haya sido enviada en la fecha correspondiente, salvo que los examinadores lo soliciten explícitamente.

Es responsabilidad del solicitante asegurar que se hayan respondido completamente las preguntas y adjuntar la documentación requerida. Los examinadores tienen la facultad, pero no la obligación, de solicitar mayor información o evidencia a un solicitante. El período de Evaluación inicial brinda la posibilidad de un intercambio de información entre el solicitante y los examinadores⁶. Cualquier solicitud de este tipo se hará únicamente a través de TAS, en lugar de con medios directos como el teléfono, carta, correo electrónico u otros medios similares.

Dado que distintos tipos y finalidades de registro podrían justificar distintas respuestas a preguntas particulares, los examinadores prestarán especial atención a la coherencia de la solicitud entre todos los criterios. Por ejemplo, los planes de ampliación que detallan equipos que garanticen la capacidad de funcionamiento con un volumen concreto deberán ser congruentes con los planes financieros para asegurar los equipos necesarios.

2.1.3 Revisión de los servicios de registro

Al mismo tiempo que se revisan las cadenas descritas en el apartado 2.1.1, ICANN revisará los servicios de registro que proponga el solicitante. El solicitante deberá proporcionar una lista de los servicios de registro de la solicitud.

Los servicios de registro se definen como:

1. operaciones del registro esenciales para las siguientes tareas: la recepción de datos de registradores concernientes al registro de nombres de

⁶ Algunos comentarios sugirieron que se carecía de flexibilidad en la limitación a un intercambio entre el solicitante y los evaluadores durante la Evaluación inicial. La meta del diseño es un proceso eficiente y predecible. La oportunidad de una comunicación es un compromiso que reduce el problema de los cuellos de botella que probablemente se generaría en un diálogo constante y, al mismo tiempo, ofrece la oportunidad de que el solicitante proporcione todas las aclaraciones necesarias.

dominio y servidores de nombres; entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD; distribución de archivos de zona de TLD; operación de los servidores de zona del registro; y distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros del servidor de nombres de dominio en el TLD como lo establece el acuerdo de registro;

2. otros productos o servicios que el operador del registro debe proveer en virtud de una Política de consenso;
3. cualquier otro producto o servicio que sólo el operador del registro puede ofrecer debido a su designación como operador.

Se examinarán los servicios de registro propuestos para determinar si podrían presentar problemas significativos de estabilidad o seguridad. Para ver ejemplos de servicios propuestos por registros establecidos, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep>. En la mayoría de los casos, estos servicios propuestos pasan con éxito esta consulta.

Las listas de los servicios de registro que se ofrecen actualmente se encuentran disponibles en los apéndices del acuerdo respectivo. Consulte <http://www.icann.org/en/registries/agreements.htm>.

Se puede encontrar una definición completa del servicio de registro en <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html> y en el borrador del acuerdo de registro <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-agreement-clean-18feb09-es.pdf>.

La revisión incluirá una determinación preliminar acerca de si el servicio de registro propuesto requiere mayor consideración en cuanto a que puede presentar problemas significativos de seguridad o de estabilidad.

Si la determinación preliminar de ICANN revela que podría haber problemas significativos de seguridad o de estabilidad en torno al servicio propuesto, la solicitud quedará sujeta a una revisión extendida a cargo del Panel técnico de estabilidad de DNS (ejecutado por expertos del RSTEP existente, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rstep.html>). Esta revisión, si aplica, tendrá lugar durante el período de extensión de la evaluación (consulte la sección 2.2).

Las definiciones de seguridad y estabilidad que se aplican en la revisión de servicios del registro son:

Seguridad: a los fines de esta solicitud de propuesta, un servicio de registro propuesto alterará la seguridad por (1) divulgación, alteración, inserción o destrucción de datos del registro o (2) el acceso no autorizado o la divulgación de información o recursos de Internet por sistemas que operan de acuerdo con todas las normas aplicables.

Estabilidad: un servicio de registro propuesto alterará la estabilidad cuando (1) no cumpla las normas de aplicación permitidas acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes patrocinadas por el IETF, o (2) genere una condición que afecte negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, que operan conforme a normas de aplicación pertinentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes y que dependen de la información de delegación o de los servicios de aprovisionamiento de los operadores de registros.

2.1.4 Retiro de una solicitud por parte del solicitante

A un solicitante que no apruebe la evaluación inicial, se le puede permitir retirar la solicitud en esta etapa y obtener un reembolso parcial (consulte el apartado 1.5.5 del módulo 1).

2.2 Extensión de la evaluación

Un solicitante puede solicitar una extensión de la evaluación si la solicitud no ha aprobado los elementos de evaluación iniciales:

- Demostración de capacidad operativa y técnica (consulte la subsección 2.1.2.1). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

Demostración de capacidad financiera (consulte la subsección 2.1.2.1). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

- Estabilidad del DNS: revisión de la cadena (consulte la subsección 2.1.1.3). No se cobra una tarifa

adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

- Estabilidad del DNS: servicios de registro (consulte el apartado 2.1.3). Nótese que esta investigación demanda una tarifa adicional (la tarifa de revisión de servicios del registro) si el solicitante opta por seguir adelante. Consulte el apartado 1.5 del módulo 1 para obtener información sobre tarifas y pago.

Desde el momento en que un solicitante recibe la notificación donde se le informa que no ha aprobado la evaluación inicial, cuenta con quince (15) días naturales para enviar a ICANN la notificación de Solicitud de extensión de la evaluación a través de la interfaz de aplicación en línea. Si el solicitante no solicita explícitamente la extensión de la evaluación y paga las tarifas adicionales aplicables, la solicitud no continuará.

2.2.1 Extensión de la evaluación técnica y operativa o financiera

Lo siguiente aplica a la extensión de la evaluación de la capacidad técnica y operativa o financiera de un solicitante, como se describe en la subsección 2.1.2.1.

Un solicitante que ha solicitado una extensión de la evaluación obtendrá acceso al sistema de solicitud en línea y aclarará sus respuestas a las preguntas o secciones en las cuales ha recibido una puntuación que no le permite aprobar. El período de extensión de la evaluación permite un intercambio adicional de información entre el solicitante y los examinadores para aclarar la información de la solicitud. Esta información complementaria se incorporará a la solicitud. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el solicitante envíe su respuesta. Los solicitantes no pueden usar el período de extensión de evaluación para reemplazar la información presentada en sus solicitudes originales con información nueva.

El mismo panel que revisó una solicitud durante la evaluación inicial realizará la extensión de la evaluación, utilizando los mismos criterios que se describen en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-criteria-clean-18feb09-es.pdf>, para determinar si el solicitante cumple los criterios⁷.

⁷ Se recibieron algunos comentarios indicando la preferencia de que un nuevo panel realizara la extensión de la evaluación. ICANN consultará a los examinadores que desempeñan este rol sus recomendaciones con respecto a lo que se considera el estándar en estos tipos de situaciones.

ICANN notificará a los solicitantes una vez finalizado el período de extensión de la evaluación acerca de los resultados. Si un solicitante pasa la extensión de la evaluación, podrá dársele curso a la solicitud para pasar a la etapa siguiente del proceso. Si un solicitante no pasa la extensión de la evaluación, no se le dará más curso. No habrá más revisiones disponibles.

2.2.2 Estabilidad de DNS: extensión de evaluación

Este apartado se aplica a la extensión de la evaluación de la seguridad y estabilidad del DNS con una cadena de gTLD solicitada, como se describe en la subsección 2.1.1.3.

Si una solicitud está sujeta a una extensión de la evaluación, se formará un panel de tres miembros independiente para revisar los problemas de seguridad o estabilidad que se identifiquen durante la evaluación inicial.

El panel revisará la cadena y determinará si no cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, el tiempo de respuesta, la uniformidad o coherencia de las respuestas a los servidores de Internet o sistemas terminales y comunicará los resultados a ICANN y al solicitante.

Si el panel determina que la cadena no cumple con los estándares técnicos pertinentes o que genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, la solicitud no continuará.

2.2.3 Extensión de la evaluación de los servicios de registro

Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los servicios de registro, como se describe en el apartado 2.1.3.

Si se ha derivado un servicio de registro propuesto al Panel de evaluación técnica de los servicios de registro (RSTEP) para ampliar la revisión, dicho panel conformará un equipo de revisión con integrantes que tengan la competencia necesaria.

Normalmente, el equipo de revisión está formado por tres integrantes, en función de la complejidad del servicio de registro propuesto. En un panel de tres miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 30 a 45 días. En casos en que se necesite un panel con 5 miembros, así se indicará antes de empezar la extensión de la evaluación. En un panel de cinco miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 45 días o menos.

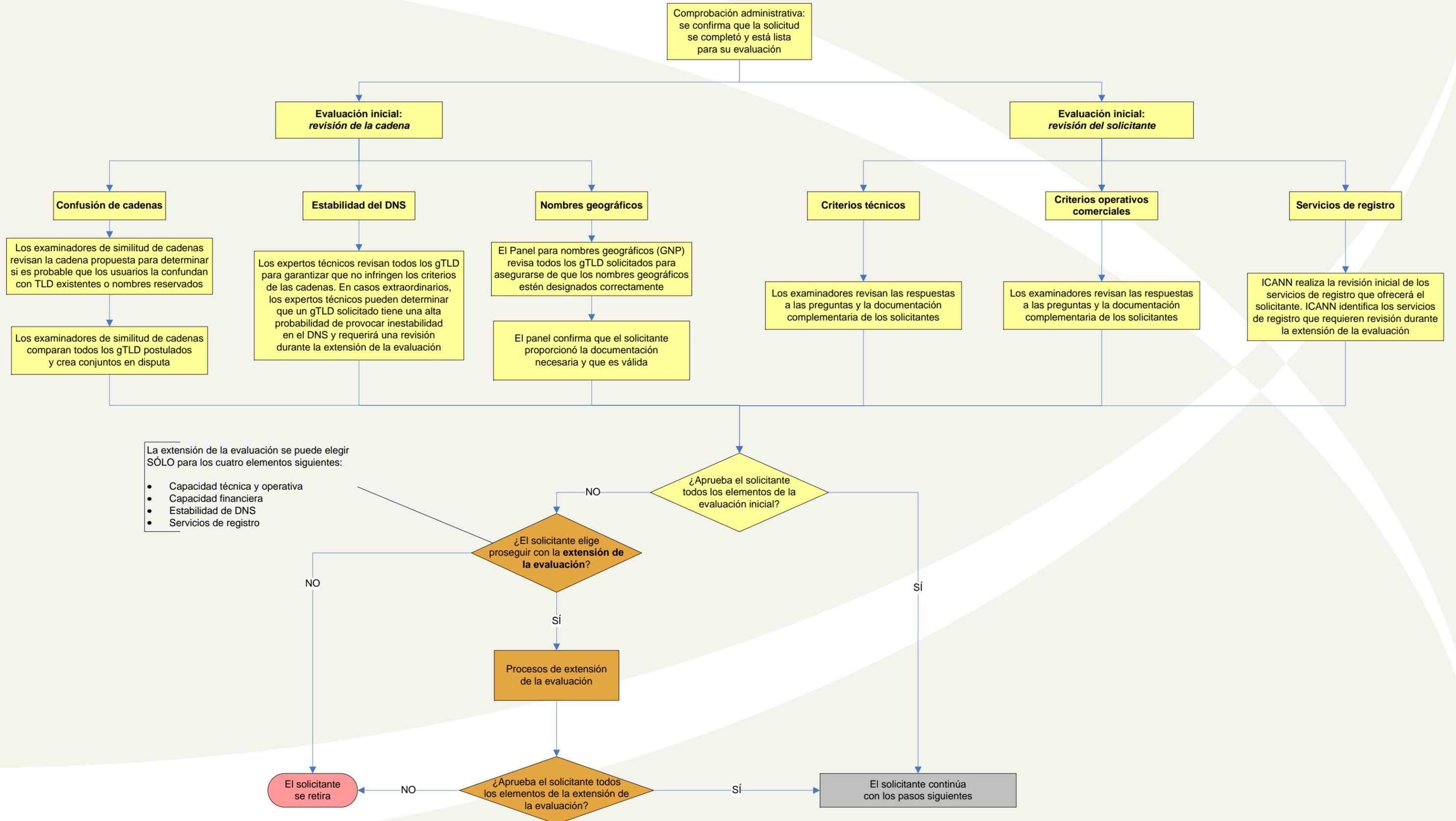
El solicitante debe cubrir el coste de una revisión de RSTEP mediante el pago de la tarifa de revisión de servicios de registro. Consulte los procedimientos de pago descritos en la sección 1.5 del módulo 1. El equipo de revisión de RSTEP no comenzará hasta que se haya recibido el pago.

Si RSTEP determina que uno o más de los servicios de registro que propone el solicitante se pueden implementar sin riesgos de efectos negativos significativos para la seguridad y la estabilidad, tales servicios se podrán incluir en el contrato del solicitante con ICANN. Si RSTEP determina que el servicio propuesto supondría un riesgo de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, el solicitante puede optar por continuar con la solicitud sin el servicio propuesto, o bien retirar la solicitud del gTLD. En esta instancia, un solicitante tiene 15 días calendario para notificar a ICANN de su intención de proseguir con la solicitud. Si una solicitud no proporciona explícitamente este aviso, la aplicación no seguirá avanzando.

2.3 Canales de comunicación

Se encontrarán disponibles para los solicitantes canales definidos de soporte técnico o intercambio de información con ICANN y sus examinadores durante los periodos de Evaluación inicial y Extensión de la evaluación. Comunicarse con los miembros del personal de ICANN, miembros de la junta directiva y otros individuos que realicen una función de evaluación para intentar ejercer influencias u obtener información confidencial no es adecuado. En beneficio de la equidad y un tratamiento equitativo para todos los solicitantes, cualquier contacto individual será derivado a los canales de comunicación adecuados.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos – Evaluación inicial y extensión de la evaluación





Guía del solicitante

Módulo 3

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

18 de febrero de 2009

Módulo 3

Procedimientos de la resolución de disputas

En este módulo se describen la finalidad de las objeciones y los mecanismos para la resolución de disputas, los motivos para interponer una objeción formal a una solicitud de gTLD, los procedimientos generales para presentar o responder a una objeción, así como la manera de llevar a cabo los procedimientos de resolución de disputas.

En este módulo también se explican los principios rectores, o los estándares, que cada panel de resolución de disputas aplicará para lograr a la resolución de sus expertos.

Todos los solicitantes deben tener en cuenta que pueden presentarse objeciones a cualquier solicitud y conocer las opciones de que disponen en caso de que así sea.

3.1 Finalidad y descripción general del proceso de resolución de disputas

El proceso de resolución de disputas independiente está diseñado para proteger determinados intereses y derechos. El proceso proporciona un modo de presentar objeciones formales durante la evaluación de las solicitudes. Permite que una parte con derecho pueda presentar su objeción para que un panel de expertos cualificados la tome en consideración. Una objeción formal sólo se puede presentar por cuatro motivos, según se describe en este módulo. Una objeción formal inicia un procedimiento de resolución de disputas. Al presentar una solicitud de gTLD, el solicitante acepta la aplicabilidad de este procedimiento de resolución de disputas de gTLD. De forma similar, un objetor acepta la aplicabilidad de este proceso de resolución de disputas de gTLD al presentar la objeción.

3.1.1 Motivos de objeción

Una objeción se puede presentar en base a uno de los cuatro motivos siguientes:

Objeción por confusión de cadenas: la cadena de gTLD que se solicita lleva a confusión por su similitud con un TLD existente u otra cadena de gTLD solicitada en la misma ronda de solicitudes.

Objeción por derechos legales: la cadena de gTLD que se solicita infringe los derechos legales existentes del objetor.

Objeción por moralidad y orden público: la cadena de gTLD que se solicita es contraria a las normas legales generalmente aceptadas relativas a la moralidad y el orden público reconocidas por los principios internacionales del derecho.

Objeción por la comunidad: existe una oposición importante a la solicitud de gTLD de una parte considerable de la comunidad a la que la cadena de gTLD se puede dirigir explícita o implícitamente.

La base de estos motivos se explica en el informe final del proceso de desarrollo de políticas de ICANN para nuevos gTLD. Para obtener más información sobre este proceso, consulte <http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-parta-08aug07.htm>.

3.1.2 Derecho para objetar

Los objetores deben satisfacer determinados requisitos para tener derecho a que sus objeciones se tomen en consideración. Como parte del proceso de resolución de disputas, los miembros del panel de expertos designados por el Proveedor de servicios de resolución de disputas (DRSP) revisarán todas las objeciones para determinar si el objetor tiene derecho a objetar. Los requisitos para los cuatro motivos de objeción son:

Motivo de objeción	Quién puede objetar
Confusión de cadenas	Operador de TLD existente o solicitante de gTLD actual
Derechos legales	Poseedores de derechos
Moralidad y orden público	A determinar
Comunidad	Institución establecida

3.1.2.1 Objeción por confusión de cadenas

Tienen derecho a objetar dos tipos de entidades:

- Un operador de TLD existente puede presentar una objeción por confusión de cadenas para declarar la confusión entre un gTLD solicitado y el TLD que opera actualmente.
- Cualquier solicitante de gTLD en curso puede presentar una objeción por confusión de cadenas para declarar la confusión entre el gTLD que se solicita y el TLD que ha solicitado.

En caso de que un operador de TLD existente declare correctamente la confusión de cadenas con otro solicitante, la solicitud se rechazará. En caso de que un solicitante de gTLD declare correctamente la confusión de cadenas con otro solicitante, el único resultado posible es colocar ambos solicitantes en un conjunto en disputa y remitirlos a un procedimiento de resolución de disputas (consulte el módulo 4, Procedimientos para disputas por cadenas). Si una objeción de un solicitante de gTLD a otro solicitante de gTLD no es correcta, los solicitantes pueden avanzar en el proceso sin ser considerados contendientes entre sí.

3.1.2.2 Objeción por derechos legales

Sólo el poseedor de un derecho puede presentar una objeción por derechos legales. En la presentación, se deben incluir la fuente y la documentación de los derechos legales existentes (entre los que se pueden incluir marcas registradas o pendientes de registrar) cuyo incumplimiento por el gTLD solicitado reclama el objeto.

3.1.2.3 Objeción por moralidad y orden público

Los requisitos para tener derecho a presentar objeciones por moralidad y orden público continúan estudiándose. ICANN trabaja para satisfacer determinados requisitos para la presentación de objeciones por moralidad y orden público. Se ha planteado cierto temor acerca de dejar la posibilidad de objeción abierta a cualquier persona o entidad. Aunque, al mismo tiempo, también se ha expresado preocupación ante la alternativa de limitarla a un grupo definido, como podrían ser los gobiernos. El hecho de ampliar la presentación de objeciones a cualquier persona o entidad evitaría daños potenciales, sin embargo, esto no sería obstáculo suficiente para impedir objeciones frívolas. Por otro lado, mientras que determinados grupos, como los gobiernos, tienen autoridad reconocida para proteger la moralidad y el orden público en sus propios países, podrían no mostrarse dispuestos a participar en el proceso.

La solución en la que se está trabajando actualmente, sobre la que ICANN invita a participar aportando comentarios públicos, es la de desarrollar un mecanismo mediante el cual las objeciones basadas en motivos de moralidad y orden público deben demostrar un interés legítimo y el daño o daño potencial derivado de la cadena gTLD de la solicitud. Al igual que en otros procesos de objeción, este mecanismo derivaría probablemente en un proceso de dos fases para los paneles de resolución de disputas: en la primera, se evaluaría la presentación y, en

caso de considerarla correcta, el panel pasaría luego a considerar los méritos de la objeción en una segunda fase.

3.1.2.4 Objeción de la comunidad

Las instituciones establecidas asociadas a comunidades definidas pueden presentar una objeción de la comunidad. La "comunidad definida" debe ser una comunidad relacionada con la cadena gTLD solicitada en el proceso de solicitud sujeto a objeción. Para estar cualificado para presentar una objeción de la comunidad, el objetor debe probar los siguientes puntos:

Que es una institución establecida: los factores a tener en cuenta al determinarlo son:

- El nivel de reconocimiento global de la institución;
- El tiempo de existencia de la institución; y
- La evidencia histórica pública de su existencia, por ejemplo, la presencia de estatutos formales o un registro nacional o internacional, así como su validación por parte de un gobierno, una organización intergubernamental o un tratado. La institución no debe haberse establecido conjuntamente con el proceso de solicitud de gTLD únicamente.

Mantiene una relación continuada con una comunidad definida que consta de una población restringida:

los factores que se pueden tomar en consideración al determinar este punto son.

- La presencia de mecanismos para participar en actividades, miembros y dirigentes;
- Un objeto institucional relacionado con prestaciones a la comunidad asociada;
- La realización de actividades regulares que beneficien a la comunidad asociada; y
- El nivel de los límites formales de la comunidad.

3.1.3 Proveedores de servicio de resolución de disputas

Para iniciar un proceso de resolución de disputas, debe presentarse una objeción antes de la fecha límite publicada, directamente al DRSP adecuado según sea el motivo de la objeción.

- El Centro internacional para la resolución de disputas ha acordado, en principio, administrar las disputas que surjan debido a objeciones por confusión de cadenas.
- El Centro de arbitraje y mediación de la Organización mundial de la propiedad intelectual ha aceptado, en principio, administrar las disputas surgidas debido a objeciones por derechos legales.
- El Centro internacional para especialistas de la Cámara de comercio internacional ha aceptado, en principio, administrar las disputas surgidas debido a objeciones por moralidad y orden público.

3.1.4 Opciones en caso de objeción

Los solicitantes cuyas solicitudes son motivo de una objeción disponen de las siguientes opciones:

El solicitante puede trabajar para llegar a un acuerdo con el objetor que resulte en la retirada de la objeción o de la solicitud;

El solicitante puede presentar una respuesta a la objeción y entrar en el proceso de resolución de disputas (consulte la Sección 3.2); o bien

El solicitante se puede retirar, en cuyo caso el objetor ganará por omisión y la solicitud no proseguirá.

Si por cualquier razón, el solicitante no presenta una respuesta a la objeción, el objetor ganará por rebeldía del solicitante.

3.1.5 Objedor independiente¹

Un objetor independiente también puede presentar una objeción formal a una solicitud de gTLD. El objetor independiente no actúa en nombre de particulares ni entidades, sino solamente en interés del público que utiliza Internet.

De acuerdo con su finalidad de servir al interés público, el objetor independiente debe limitarse a presentar objeciones por motivos de moralidad y orden público, o bien objeciones de la comunidad.

Ni el personal de ICANN ni tampoco su Junta Directiva tendrán la autoridad para dirigir o solicitar al objetor independiente sobre la presentación o no presentación

¹ Esta sección se incluye para ofrecer una primera oportunidad de comentarios públicos. Para posteriores debates, consulte el Memorando explicativo en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/independent-objector-18feb09-es.pdf>.

de ninguna objeción en particular. En caso de que el objetor independiente determine que debe presentar una objeción, procederá a iniciarla y a analizarla en interés del público general.

El objetor independiente tendrá la experiencia y el respeto suficientes en relación a la comunidad de Internet. Asimismo, no podrá tener ningún tipo de afiliación con ningún solicitante de gTLD.

3.2 Procedimientos de presentación

La información que se incluye en esta sección aporta una breve descripción de los procedimientos de presentación de:

- Objeciones; y
- Respuestas a objeciones.

Si desea obtener una descripción exhaustiva sobre los requisitos de presentación aplicables en términos generales, consulte el Procedimiento de resolución de disputas de los gTLD nuevos (el "Procedimiento") en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-dispute-resolution-procedure-18feb09-es.pdf>. Tenga en cuenta que también deben observarse las normas y procedimientos de cada DRSP, específicos según el motivo originador de cada objeción.

En caso de producirse discrepancias entre la información presentada en este módulo y el Procedimiento, este último prevalecerá.

3.2.1 Procedimiento para presentar una objeción

Las partes que deseen presentar una objeción formal a una solicitud que ICANN haya publicado deben seguir los procedimientos que se indican en esta subsección. Si algún solicitante desea presentar una objeción formal para otra solicitud de gTLD, debe seguir estos mismos procedimientos.

- Todas las objeciones se deben presentar en formato electrónico al DRSP correspondiente antes de la fecha límite publicada. Los DRSP no aceptarán objeciones después de esa fecha.
- Todas las objeciones se deben presentar en inglés.
- Cada objeción se debe presentar por separado. Un objetor que desee objetar varias solicitudes deberá

presentar una objeción separada y pagar las tarifas de presentación correspondientes por cada solicitud que sea objeto de objeción. Si un objetor desea objetar una solicitud por más de un motivo, deberá presentar objeciones separadas y pagar las tarifas de presentación por cada motivo de objeción.

Cada objeción presentada por un objetor debe incluir:

- El nombre e información de contacto del objetor.
- Una declaración de los fundamentos de derecho del objetor; es decir, las razones por las que el objetor cree que tiene derecho a objetar.
- Una descripción de la objeción, que debe incluir:
 - Una declaración que proporcione el motivo específico por el cual se presenta la objeción.
 - Una explicación detallada de la validez de la objeción y las razones por las que debe prosperar.
- Copias de los documentos que el objetor considere base de la objeción.

Las objeciones están limitadas a 5,000 palabras o a 20 páginas, lo que sea menor, excluidos los documentos adjuntos.

Un objetor debe proporcionar copias de todos los envíos realizados al DRSP que estén asociados a la objeción, al solicitante y a ICANN (exceptuando las comunicaciones confidenciales entre el DRSP y el objetor que no deben proporcionarse a ICANN).

ICANN publicará un anuncio en su sitio web que identificará todas las objeciones, poco después de que haya pasado la fecha límite de presentación de objeciones. Las objeciones no se publicarán antes de la fecha límite.

3.2.2 Tarifas de presentación de objeciones

En el momento de presentar una objeción, se requiere al objetor que pague una tarifa de presentación no reembolsable por el importe establecido y publicado por el DRSP pertinente. Si no se paga la tarifa de presentación, el DRSP rechazará la objeción y no tendrá efectos jurídicos. Consulte la sección 1.5 del módulo 1 en relación a las tarifas.

3.2.3 *Procedimientos de respuesta a una presentación*

Cuando se notifique que ICANN ha publicado la lista de las objeciones presentadas (consulte la subsección 3.2.1), los DRSP notificarán a las partes que deben presentar sus respuestas dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación. Los DRSP no aceptarán respuestas presentadas con posterioridad. Los solicitantes que no respondan a una objeción dentro de los 30 días del periodo de respuesta se considerarán en rebeldía, lo que supondrá que el objetor habrá ganado el proceso.

- Todas las respuestas se deben presentar en inglés.
- Cada respuesta se debe presentar por separado. Es decir, si un solicitante desea responder a varias objeciones, deberá presentar una respuesta separada y pagar las tarifas correspondientes para responder a cada una de ellas.
- Las respuestas se deben presentar electrónicamente.

Cada respuesta presentada por un solicitante debe incluir:

- - el nombre y la información de contacto del solicitante.
- - una respuesta punto por punto de las reclamaciones realizadas por el objetor.
- - las copias de los documentos que considere base de la respuesta.

Las respuestas están limitadas a 5,000 palabras o a 20 páginas, lo que sea menor, excluidos los documentos adjuntos.

- Todos los solicitantes deben suministrar copias de todos los envíos realizados al DRSP asociados con el proceso de objeción para el objetor y para ICANN (exceptuando los comunicados confidenciales entre el DRSP y el agente, que no deben suministrarse a ICANN).

3.2.4 *Tarifas de presentación de respuestas*

En el momento de presentar la respuesta, se requerirá al solicitante el pago de una tarifa de presentación no reembolsable por el importe establecido y publicado por el DRSP pertinente, que será la misma tarifa de presentación pagada por el objetor. Si no se paga la tarifa de presentación, el DRSP ignorará la objeción.

3.3 Descripción general del proceso de objeción

La información que se incluye a continuación brinda una descripción general del proceso mediante el cual los DRSP administran las disputas iniciadas. Si desea obtener información exhaustiva al respecto, consulte el Procedimiento para la resolución de disputas de gTLD nuevos <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-dispute-resolution-procedure-18feb09-es.pdf>.

3.3.1 Revisión administrativa

Los DRSP efectuarán una revisión administrativa de las objeciones con el fin de comprobar si cumplen todas las normas de procedimiento, dentro de los 14 días naturales posteriores a la recepción de la objeción. Según el número de objeciones recibidas, el DRSP puede pedir a ICANN una breve ampliación de la fecha límite.

Si el DRSP considera que la objeción cumple con las reglas de procedimiento, la objeción se declarará admitida a trámite y el procedimiento continuará. Si el DRSP considera que la objeción no cumple con las normas de procedimiento, el DRSP rechazará la objeción y cerrará el proceso sin perjuicio del derecho del objetor a someter una nueva objeción que cumpla con las normas de procedimiento. La revisión o rechazo que el DRSP realice de la objeción no interrumpirá el plazo de tiempo para presentar una objeción.

3.3.2 Consolidación de objeciones

Cuando el DRSP reciba y procese todas las objeciones, puede elegir a su discreción consolidar determinadas objeciones. El DRSP deberá resolver si debe llevarse a cabo una consolidación antes de notificar a los solicitantes la presentación de la respuesta y, en caso apropiado, deberá informar a las partes de dicha consolidación en el momento de realizar la notificación.

Un ejemplo de una circunstancia en la que se puede producir la consolidación es la existencia de varias objeciones para la misma solicitud por el mismo motivo.

En la valoración de si se deben consolidar las objeciones, el DRSP sopesará la eficiencia de tiempo, económica, de esfuerzo y de coherencia que se puede obtener mediante la consolidación en contraposición a los perjuicios o inconvenientes que la consolidación pueda provocar. Los DRSP procurarán resolver todas las objeciones en un plazo similar. Está previsto que no se establezca ninguna secuencia de objeciones.

Los solicitantes de nuevos gTLD y los objetores también podrán proporcionar la consolidación de objeciones, pero la aceptación de la propuesta será a discreción del DRSP.

3.3.3 Negociación y mediación

Se aconseja a las partes de un proceso de resolución de disputas, aunque no es obligatorio, que participen en negociaciones y/o mediaciones para la resolución amistosa de la disputa. Cada DRSP dispone de expertos que se pueden retener como mediadores para facilitar este proceso, si las partes optan por ello, y los DRSP comunicarán a las partes la posibilidad de esta opción y las tarifas que llevan asociadas.

Si se nombra un mediador, esa persona no puede formar parte del panel constituido para alcanzar la resolución de los expertos en relación con la disputa en cuestión.

No existen ampliaciones de plazos automáticas asociadas a las negociaciones ni a la mediación. Las partes pueden someter solicitudes conjuntas de ampliación del plazo al DRSP según sus procedimientos, y el DRSP o el panel, si se ha nombrado uno, decidirá si se debe conceder, aunque se desaconsejan las ampliaciones. Excepto en circunstancias excepcionales, las partes deben limitar sus solicitudes de ampliación a 30 días naturales.

3.3.4 Selección de paneles de expertos

El DRSP designado nombrará expertos adecuadamente cualificados para cada panel.

Los expertos deben ser independientes de las partes de un proceso de resolución de disputa. Cada DRSP seguirá sus propios procedimientos para requerir dicha independencia, incluidos los procedimientos para cuestionar y sustituir un experto por falta de independencia.

Sólo habrá un experto en los procesos relacionados con una **objeción por confusión de cadenas**.

Sólo habrá un experto o, si todas las partes están de acuerdo en ello, tres expertos con experiencia importante en las disputas por derechos de la propiedad intelectual en los procedimientos relacionados con la **objección por derechos legales**.

El panel constará de tres expertos que serán juristas eminentes de reconocida reputación internacional, en los procesos relacionados con una **objección por moralidad y orden público**.

Sólo habrá un experto en los procedimientos relacionados con una **objección de la comunidad**.

Los expertos, el DRSP, ICANN y sus respectivos empleados, miembros de la junta directiva o consultores no serán responsables con respecto a ninguna parte en las reclamaciones por daños o resarcimiento judicial por las acciones u omisiones relacionadas con un proceso regulado por los procedimientos de resolución de disputas.

3.3.5 *Decisión*

El panel tiene autoridad para decidir si las partes deben proceder a presentar declaraciones por escrito, adicionalmente a la presentación de la objeción y de su correspondiente respuesta. En caso oportuno, el panel puede especificar limitaciones de tiempo para tales presentaciones.

Con objeto de conseguir la rápida resolución de las disputas por un costo razonable, los procedimientos para la producción de documentos se limitarán. En circunstancias excepcionales, el panel podría requerir a una de las partes la aportación de pruebas adicionales.

Por norma general, las disputas se resolverán sin la celebración de una vista. En circunstancias excepcionales, el panel valorará la necesidad de celebrarla.

3.3.6 *Resolución de los expertos*

La resolución final de los expertos del DRSP será por escrito e incluirá:

- Un resumen de la disputa y la resolución;
- La identificación de la parte que resulte favorecida; y

El razonamiento que sirve de base a la resolución de los expertos.

A menos que el panel decida lo contrario, cada DRSP publicará todas las decisiones completas presentadas por los paneles en su sitio web.

Los resultados emitidos por el panel estarán considerados como una resolución de expertos y un asesoramiento, e ICANN los tendrá en cuenta en el proceso de resolución de la disputa.

3.3.7 Costos de la resolución de disputas

Antes de aceptar las objeciones, el DRSP publicará o habrá ya publicado previamente una previsión de los costos o habrá presentado la metodología de cálculo de los costos de los procesos que administran bajo este procedimiento. Estos costos abarcan las tarifas y los gastos de los miembros del panel y los costos administrativos del DRSP.

ICANN supone que los procedimientos de objeción por confusión de cadenas y por derechos legales implicarán un importe fijo para los miembros del panel mientras que los procedimientos de objeción por moralidad y orden público así como los de la comunidad implicarán tarifas por horas para los miembros del panel.

Dentro de los diez (10) días laborables posteriores a la constitución del panel, el DRSP estimará los costos totales y solicitará un pago anticipado de todos los costos al objetor y al solicitante. Cada parte debe efectuar este pago por adelantado dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud de pago del DRSP. Las respectivas tarifas de presentación pagadas por las partes se aplicarán contra los importes debidos para este pago de costos por adelantado.

El DRSP puede revisar su estimación del costo total y solicitar anticipos adicionales de las partes durante el proceso de resolución.

Se pueden requerir tarifas adicionales en circunstancias determinadas; por ejemplo, si el DRSP recibe propuestas suplementarias u opta por una vista.

Si un objetor no paga estos costos por adelantado, el DRSP desestimará la objeción, y no devolverá la tarifa pagada por el objetor.

Si un solicitante no paga estos costos por adelantado, el DRSP mantendrá la objeción y no devolverá la tarifa pagada por el solicitante.

Cuando se haya celebrado la vista y el panel presente la resolución de sus expertos, el DRSP devolverá el importe de los costos pagados por adelantado a la parte ganadora.

3.4 Principios de resolución de disputas (estándares)

Cada panel utilizará los principios generales adecuados (estándares) para evaluar las consideraciones de cada objeción. Los principios para la decisión de cada tipo de objeción se especifican en los párrafos siguientes. El panel también puede hacer referencia a otras normas importantes de la legislación internacional en relación a los estándares.

El objetor es el responsable de la carga de la prueba en todo caso.

Los principios que se indican a continuación están sujetos a cambios basados en las consultas continuas a los DRSP, los expertos legales y el público en general.

3.4.1 Objeción por confusión de cadenas

Un panel de DRSP de una vista de objeción por confusión de cadenas considerará si es probable que la cadena de gTLD solicitada pueda dar lugar a confusión de cadenas.

La confusión de cadenas existe cuando una cadena se parece tanto a otra que puede llevar a engaño o causar confusión. Para que exista una posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena no es suficiente para la posibilidad de confusión.²

3.4.2 Objeción por derechos legales

Al interpretar y dar significado a la recomendación 3 ("Las cadenas no deben infringir los derechos legales existentes de terceros reconocidos o exigidos en virtud de los principios del derecho generalmente aceptados y reconocidos internacionalmente") de la GNSO, un panel de expertos de DRSP que presida una objeción por derechos legales determinará

²Algunos comentarios proponían que la normativa debería incluir categorías definidas de similitud (por ejemplo: visual, aural, de significado similar) que podrían suponerse o considerarse en una objeción de confusión de cadenas. Todos los tipos deberán considerarse y la normativa queda abierta para permitir la celebración de vistas por disputas, según sea la reclamación presentada por el objetor. El objetivo es impedir la confusión del usuario.

si el posible uso del gTLD solicitado por el solicitante se aprovecha injustamente del carácter distintivo o de la reputación de la marca comercial o marca de servicio registrada o pendiente de registro ("marca") del objetor, perjudica injustificadamente el carácter distintivo o la reputación de la marca del objetor, o crea de otro modo una posibilidad de confusión que no se deba permitir entre el gTLD solicitado y la marca del objetor, considerando los siguientes factores no exclusivos.

1. Si el gTLD solicitado es idéntico o similar, incluso en cuanto al aspecto, el sonido fonético o el significado, a la marca actual del objetor.
2. Si la adquisición del objetor y el uso de derechos de la marca se ha hecho de buena fe.
3. Si, y hasta que punto, existe un reconocimiento por parte del sector de público pertinente del rótulo correspondiente al gTLD, como marca del objetor, del solicitante o de un tercero.
4. La intención del solicitante al solicitar el gTLD, incluso, si en el momento de la solicitud del gTLD tenía conocimiento de la marca del objetor, o no podría razonablemente haber desconocido la marca, así como si el solicitante está involucrado en un patrón de conducta por el cual ha solicitado o utiliza TLD o registros de TLD que son idénticos o tan similares que generan confusión con respecto a marcas de terceros.
5. Si, y hasta que punto, el solicitante ha usado o ha realizado preparativos demostrables para usar el rótulo correspondiente al gTLD en conexión con una oferta de bienes o servicios de buena fe o la divulgación de información de buena fe de un modo que no interfiera con el ejercicio legítimo del objetor de los derechos legales.
6. Si el solicitante tiene marcas u otros derechos de propiedad intelectual en el rótulo correspondiente al gTLD, y de ser así, si la adquisición de tal derecho sobre el rótulo, y el uso del rótulo, ha sido de buena fe, y si el uso aparente o probable del gTLD por el solicitante coincide y se corresponde con tal adquisición o uso.
7. Si, y hasta que punto, se conoce al solicitante comúnmente por el rótulo correspondiente al gTLD, y de ser así, si el uso aparente o probable del gTLD por el solicitante es coherente y de buena fe.

8. Si el uso que pretende darle el solicitante al gTLD podría llegar a crear confusión con la marca del objetor en lo referente a la fuente, el patrocinio, la afiliación o el aval del gTLD.

3.4.3 Objeción por moralidad y orden público³

Durante la celebración de una vista con un panel de expertos por una objeción de moralidad y orden público se someterá a consideración si la cadena gTLD solicitada contradice los principios generales de la legislación internacional relativa a moralidad y orden público, según queda reflejado en los tratados internacionales correspondientes. Según estos principios, todo el mundo tiene derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, el ejercicio del mencionado derecho comporta deberes y responsabilidades especiales. Algunas restricciones limitadas pueden ser aplicables. Los motivos por los cuales una cadena gTLD solicitada podría considerarse contraria a la moralidad y el orden público, de acuerdo con la normativa reconocida internacionalmente son los siguientes:

- Incitación o promoción de actitudes violentas;
- Incitación o promoción de comportamientos discriminatorios por motivo de raza, color, género, etnia, religión o nacionalidad;
- Incitación o promoción de la pornografía infantil u otros abusos sexuales a menores; o bien
- La determinación de que una cadena gTLD solicitada podría ser contraria a la regulación legal identificada y generalmente aceptada en relación con la moralidad y el orden público, según lo establecido por los principios generales de la legislación internacional.

³ Esta sección se incluye para aportar detalles de la implementación de los comentarios públicos.

3.4.4 Objeción de la comunidad

Las cuatro pruebas que se describen aquí permitirán al panel de DRSP determinar si existe oposición sustancial de una parte significativa de la comunidad a la que la cadena puede ir dirigida. Para que una objeción sea satisfactoria, el objetor debe probar que:

- La comunidad invocada por el objetor es una comunidad definida.
- La oposición de la comunidad a la solicitud es sustancial.
- Existe una fuerte asociación entre la comunidad invocada y la cadena de TLD solicitada y
- Existe una posibilidad de perjuicio a la comunidad nombrada por el objetor si se aprueba la solicitud de gTLD.

Cada una de estas pruebas se describe con más detalle a continuación.

Comunidad: el objetor debe probar que la comunidad que expresa su oposición está bien definida como comunidad. Un panel puede evaluar diferentes factores para determinarlo, entre ellos:

- El nivel de reconocimiento público del grupo como comunidad a nivel local y/o global
- El nivel de los límites formales de la comunidad y los elementos que se consideran que forman la comunidad
- El tiempo de existencia de la comunidad
- La distribución global de la comunidad (amplitud, nivel de importancia) (puede que no se aplique si la comunidad es territorial) y
- Número de personas que componen la comunidad.

Si se encuentra oposición de un número de personas, pero no se determina que el grupo que reclama la oposición sea una comunidad diferente, la objeción se rechazará.

Oposición sustancial: el objetor debe probar la oposición sustancial dentro de la comunidad que ha identificado. Un panel puede evaluar diferentes factores para determinar si existe oposición sustancial, entre ellos:

- El número de expresiones de oposición relativas a la composición de la comunidad.
- La distribución o la diversidad entre las fuentes de expresiones de oposición, incluidos:
 - Regional
 - Subsectores de la comunidad
 - Liderazgo de la comunidad
 - Miembros de la comunidad
- La naturaleza e intensidad de oposición y
- Los costos incurridos por el objetor al expresar la oposición, incluidos los demás canales que se hayan utilizado para transmitir su oposición.

Si se determina oposición dentro de la comunidad, pero no alcanza el estándar de oposición sustancial, la objeción se rechazará.

Destino: el objetor debe probar una asociación entre la cadena de gTLD solicitada y la comunidad que expresa la oposición. Un panel puede evaluar diferentes factores para determinarlo, entre ellos:

- Las declaraciones contenidas en la solicitud.
- Otras declaraciones públicas del solicitante.
- Asociaciones del público.

Si se determina la oposición de una comunidad, pero no está clara la conexión entre la comunidad y la cadena de gTLD solicitada, la objeción fallará.

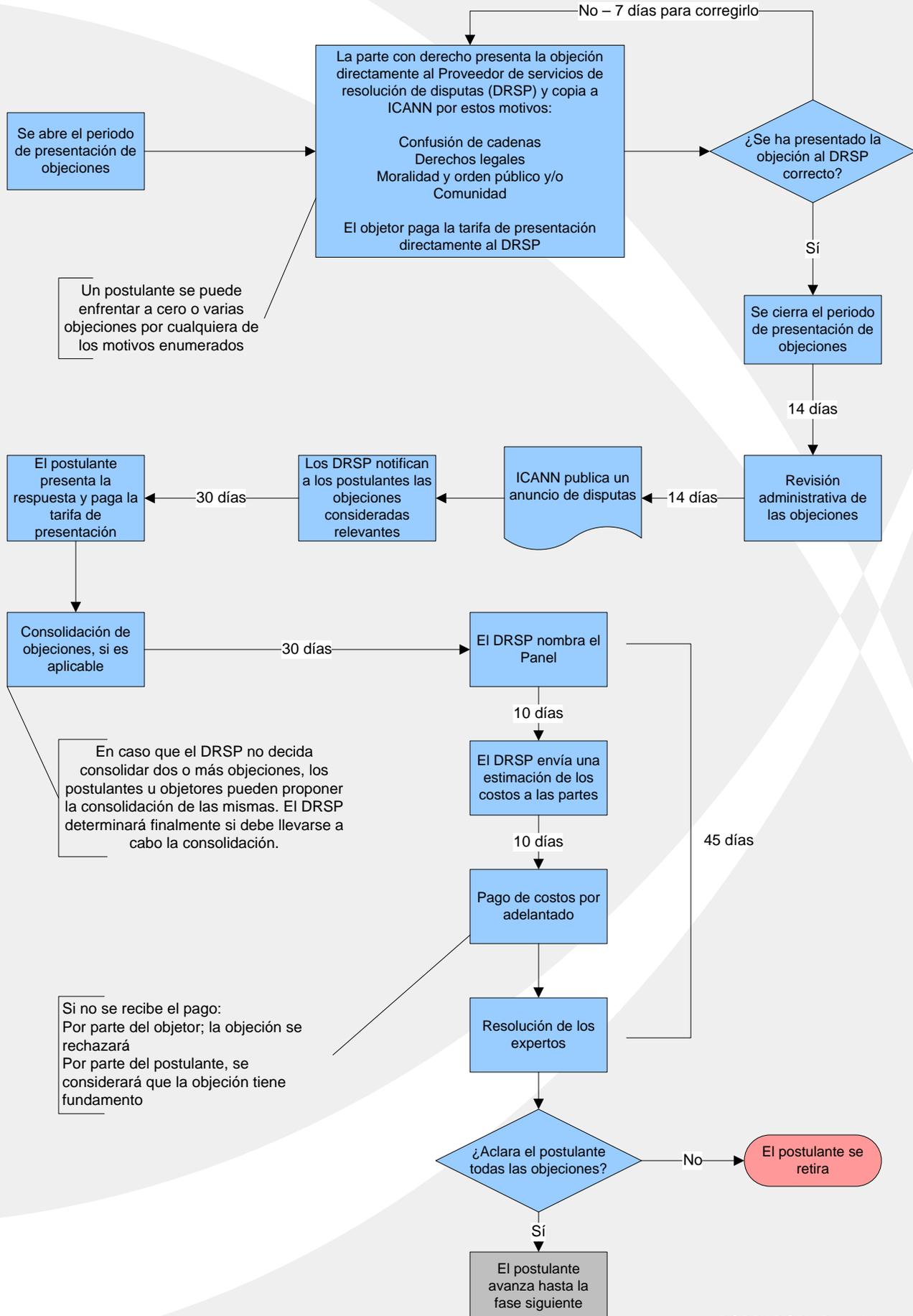
Perjuicio: el objetor debe probar que existe una posibilidad de perjuicio de los derechos o intereses legítimos de la comunidad asociada. Los factores que el panel puede utilizar al realizar esta determinación son:

- Daños en la reputación de la comunidad que resultarían de la utilización por el solicitante de la cadena de gTLD solicitada.

- Evidencia de que el solicitante no actúa o no tiene previsto actuar según los intereses de la comunidad.
- Interferencias en las actividades principales de la comunidad que resultarían de la utilización por el solicitante de la cadena de gTLD solicitada y
- Dependencia de la comunidad del DNS para sus actividades principales.

Defensa: si el solicitante satisface los requisitos para ostentar el derecho a presentar una objeción por motivos de comunidad (consulte el párrafo 3.1.2.4) será una defensa completa a una objeción presentada por motivos de una comunidad.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos – Objeciones y resolución de disputas





Guía del solicitante

Módulo 4

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

18 de febrero de 2009

Módulo 4

Procedimientos para disputas por cadenas

En este módulo se describen situaciones en las que se producen disputas por cadenas de TLD solicitadas y los dos métodos de que disponen los solicitantes para resolver estas disputas.

4.1 Disputa por cadenas

La disputa por cadenas se produce cuando:

1. Dos o más solicitantes de una cadena de gTLD idéntica completan satisfactoriamente todas las etapas previas de los procesos de evaluación y resolución de disputas, o bien
2. Dos o más solicitantes de cadenas de gTLD similares completan satisfactoriamente todas las etapas previas de los procesos de evaluación y resolución de disputas y se identifica una similitud de cadenas capaz de crear la probabilidad de confusión del usuario si se delega más de una de las cadenas.

ICANN no aprobará solicitudes de cadenas de gTLD propuestas que sean idénticas o que podrían dar lugar a la confusión de cadenas, denominadas cadenas en disputa. Si se producen las situaciones 1 o 2 anteriores, esas solicitudes se dirigirán hacia la resolución de disputas a través de la evaluación comparativa o una subasta, ambos se describen en este módulo. Un grupo de solicitudes de cadenas en disputa se denomina conjunto en disputa.

Para una descripción completa de consideraciones relacionadas con los procedimientos de disputas de cadenas, consulte el memorando explicatorio en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/string-contention-18feb09-es.pdf>.

4.1.1 Identificación de conjuntos en disputa

Los conjuntos en disputa son grupos de solicitudes que contienen cadenas de gTLD solicitadas idénticas o similares. (En esta Guía del solicitante, “similar” significa cadenas tan parecidas que es probable que den lugar a una confusión en perjuicio del usuario si los dos gTLD similares se delegan a la zona raíz.) Los conjuntos en disputa se identifican durante la evaluación inicial de la revisión de todas las cadenas de TLD solicitadas. ICANN publicará los conjuntos en disputa al cierre del periodo de evaluación inicial.

Las solicitudes de cadenas de gTLD idénticas se asignarán automáticamente a un conjunto en disputa. Por ejemplo, si el solicitante A y el solicitante B solicitan .TLDSTRING, se identificarán como un conjunto en disputa. La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en las tablas de consulta de los idiomas pertinentes.

El panel de examinadores de similitud de cadenas también revisará todo el grupo de cadenas solicitadas para determinar si las cadenas propuestas en dos o más solicitudes son tan similares que crearían una probabilidad de confusión del usuario si se permiten coexistir en el DNS. El panel lo determinará para cada par de cadenas de gTLD solicitadas. El resultado de la revisión de confusiones de cadenas descrita en la subsección 2.1.1.1 del módulo 2 es la identificación de los conjuntos en disputa entre solicitudes que tienen relaciones en disputa directas o indirectas entre sí.

Dos cadenas están en **disputa directa** si son idénticas o tan similares que existe la probabilidad de confusión del usuario si ambas se delegan como TLD a la zona raíz. Pueden haber más de dos solicitantes en situación de disputa directa: si cuatro solicitantes diferentes han solicitado la misma cadena de gTLD, estarán en disputa directa entre sí.

Dos cadenas están en **disputa indirecta** si ambas están en disputa directa con una tercera cadena, pero no entre sí. Las disputas directa e indirecta se explican con más detalle en el ejemplo siguiente.

En la figura 4-1, las cadenas A y B son un ejemplo de disputa directa. Las cadenas C y G son un ejemplo de disputa indirecta. C y G disputan con B pero no entre sí. La figura como un todo es un conjunto en disputa. Un conjunto en disputa se compone de todas las solicitudes vinculadas entre sí por una disputa por cadenas, directa o indirectamente.

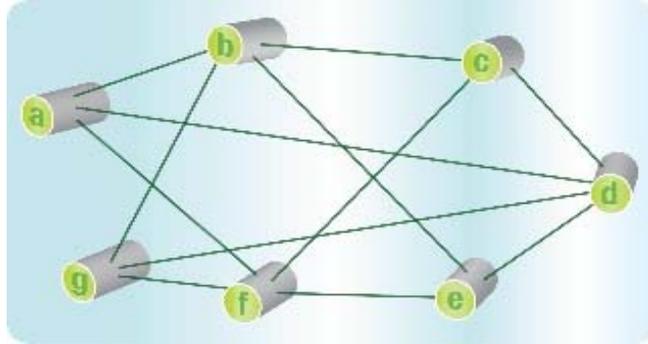


Figura 4-1: este diagrama muestra un conjunto en disputa, que representa cadenas en disputa directa e indirectamente.

Aunque los conjuntos en disputa se determinen durante la evaluación inicial, la configuración final de los conjuntos en disputa sólo se puede establecer cuando han concluido los pasos de evaluación y resolución de disputas. La razón es que las solicitudes excluidas en estos pasos pueden modificar un conjunto en disputa identificado previamente. Un conjunto en disputa se puede dividir en dos conjuntos o se puede eliminar como resultado de una extensión de la evaluación o de un procedimiento de resolución de disputas.

Consulte la figura 4-2: En el conjunto en disputa 1, se eliminan las solicitudes D y G. La solicitud A es la única que queda, por lo que ya no hay ninguna disputa que se deba resolver.

En el conjunto en disputa 2, todas las solicitudes han completado satisfactoriamente la extensión de la evaluación y la resolución de disputas, por lo que el conjunto en disputa original queda por resolver.

En el conjunto en disputa 3, se elimina la solicitud F. Puesto que la solicitud F estaba en disputa directa con E y J, pero E y J no están en disputa entre sí, el conjunto en disputa original se divide en dos conjuntos: uno que contiene E y K en disputa directa y otro que contiene I y J.

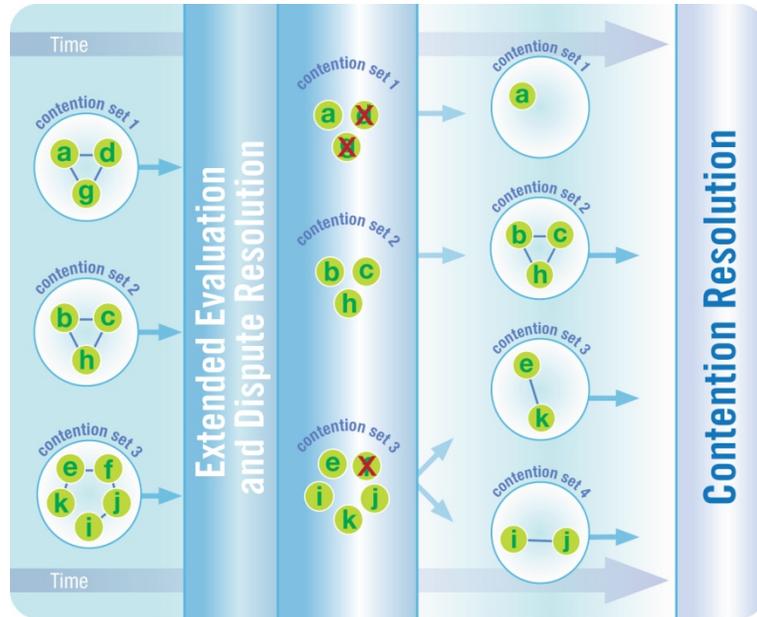


Figura 4-2: la resolución de la disputa por cadenas no puede empezar hasta que todos los solicitantes de un conjunto en disputa hayan completado todas las etapas anteriores.

El resto de casos en disputa deben resolverse mediante la evaluación comparativa u otro medio según las circunstancias. En este proceso, ICANN dirige cada conjunto en disputa para que logre una resolución que no sea ambigua.

Como se describe en otra parte del documento, los casos de disputas se pueden resolver mediante una evaluación comparativa o algún acuerdo de las partes. En ausencia de esto, el mecanismo de resolución de contención de último recurso será una subasta.

4.1.2 Impacto del proceso de resolución de disputas en los conjuntos en disputa

Si un solicitante presenta una objeción por confusión de cadenas contra otro solicitante (consulte el módulo 3), y el panel declara que existe confusión entre cadenas (es decir, dictamina a favor del objeto), los dos solicitantes estarán en disputa directa entre sí. Por lo tanto, el resultado de un proceso de resolución de una disputa basado en una objeción por confusión de cadenas resultaría en una nueva estructura del conjunto en disputa para las solicitudes pertinentes.

4.1.3 Resolución de disputas por cadenas por los propios solicitantes

Los solicitantes identificados en disputa pueden optar por llegar a una solución o acuerdo entre ellos que resuelva la disputa. Esto puede ocurrir en cualquier etapa del proceso, después de que ICANN publique las solicitudes recibidas en su sitio web.

Los solicitantes pueden resolver la disputa por cadenas de una manera mediante la cual uno o más solicitantes retiren sus solicitudes. Un solicitante no puede resolver la disputa por cadenas seleccionando una nueva cadena o reemplazándola por una empresa conjunta. Se entiende que las empresas conjuntas pueden tener como resultado la resolución de disputa por cadenas por los propios solicitantes. Sin embargo, los cambios importantes en las solicitudes (por ejemplo, las combinaciones de solicitantes que resuelven disputas), requerirán una reevaluación. Esto puede requerir tarifas o evaluaciones adicionales en una serie de aplicaciones subsiguiente. Se insta a los solicitantes a resolver las disputas, combinando de una manera que no afecte considerablemente la postulación que persiste.

4.1.4 Posibles resultados de la resolución de disputas

Una solicitud que ha completado con éxito todas las etapas previas y ya no es parte de un conjunto en disputa debido a cambios dentro del conjunto en disputa (como se describe en la subsección 4.1.1) o de resolución por los propios solicitantes en el conjunto en disputa (como se describe en la subsección 4.1.3) puede pasar a la siguiente etapa.

Una solicitud que prevalece en un procedimiento de resolución de disputas, ya sea una evaluación comparativa o subasta, puede pasar a la etapa siguiente.

En algunos casos, un solicitante que no sea el ganador declarado de un proceso de resolución de disputas por cadenas podrá continuar. Esta situación se explica en los párrafos siguientes.

Si las cadenas de un conjunto en disputa determinado son todas idénticas, las solicitudes están en disputa directa entre sí y sólo puede haber una ganadora que siga en el paso siguiente.

Sin embargo, cuando hay situaciones de disputa directa e indirecta en un conjunto, puede sobrevivir a la resolución más de una cadena.

Por ejemplo, considere un caso donde la cadena A está en disputa con B, y B está en disputa con C, pero C no está en disputa con A. Si A gana la disputa, B se elimina pero C puede continuar ya que C no está en disputa directa con el ganador y ambas cadenas pueden coexistir en el DNS sin riesgo de confusión.

4.2 Evaluación comparativa

Una evaluación comparativa sólo tendrá lugar si un solicitante de una comunidad ha seleccionado esta opción en su postulación. La evaluación comparativa puede empezar cuando todas las solicitudes del conjunto en disputa han completado todas las etapas previas del proceso.

La evaluación comparativa es un análisis independiente. Las puntuaciones recibidas en las revisiones de los solicitantes no se transfieren a la evaluación comparativa. Cada solicitante que participa en la evaluación comparativa empieza con una puntuación de cero.

4.2.1 Elegibilidad para la evaluación comparativa

Como se describe en la subsección 1.2.2 del módulo 1, es necesario que todos los solicitantes identifiquen si el tipo de solicitud es:

- Basada en la comunidad, o
- Abierta

Sólo los solicitantes basados en la comunidad pueden elegir una evaluación comparativa. En una disputa por cadenas, si una parte presenta una petición en apoyo a una comunidad, se debe dar prioridad a esa solicitud. Si un solicitante basado en la comunidad de un conjunto en disputa opta por ello, todos los demás solicitantes basados en la comunidad del mismo conjunto en disputa serán parte de la evaluación comparativa.

También se pedirá a los solicitantes que hayan designado sus solicitudes como basadas en la comunidad que respondan a una serie de preguntas en el formulario de solicitud que proporcionará información importante si se produce una evaluación comparativa.

Antes de que empiece la evaluación comparativa, se puede pedir a todos los solicitantes basados en la comunidad del conjunto en disputa que proporcionen información adicional pertinente para la evaluación comparativa. Además, se requerirá a los solicitantes basados en la comunidad que presenten un depósito para cubrir el costo de la evaluación comparativa. El depósito se reembolsará a los solicitantes que tengan una puntuación de 14 o superior.

4.2.2 Procedimiento de la evaluación comparativa

Las evaluaciones comparativas para cada conjunto en disputa se realizarán por un proveedor de evaluación comparativa nombrado por ICANN para revisar las solicitudes de las cadenas de TLD en disputa. El objetivo del proveedor es determinar si una de las solicitudes basadas en la comunidad tendría clara y demostrablemente el respaldo de la comunidad especificada. Los solicitantes abiertos del conjunto en disputa, si los hay, no participarán en la evaluación comparativa.

Si se determina que un solicitante basado en la comunidad cumple los criterios (consulte la subsección 4.2.3 a continuación) para tener éxito en la evaluación comparativa, ese solicitante se declarará como prevalente en la evaluación comparativa y puede proseguir con su postulación. Si se determina que más de un solicitante basado en la comunidad cumple con los criterios, se resolverá de la siguiente manera:

- En caso de que los solicitantes estén en disputa indirecta (consulte la subsección 4.1.1), se permitirá a ambos proseguir a la siguiente etapa.
- En caso de que los solicitantes estén en disputa directa entre sí y hayan nombrado a la misma comunidad en su solicitud, se le dará prioridad a un solicitante si ha demostrado claramente que representa a una mayoría y una porción considerablemente mayor de la comunidad. Si ningún solicitante hace esa demostración, los solicitantes proseguirán a una subasta.
- En caso de que los solicitantes estén en disputa directa entre sí y hayan nombrado a diferentes comunidades en sus solicitudes, la disputa se resolverá mediante una subasta entre estos solicitantes.

Si se determina que ninguno de los solicitantes de la comunidad cumple los criterios, todas las partes del conjunto en disputa (tanto los solicitantes abiertos como los basados en la comunidad) seguirán con una subasta.

4.2.3 Criterios de la evaluación comparativa

Un panel nombrado por el proveedor de la evaluación comparativa revisará y puntuará uno o varios solicitantes basados en la comunidad que hayan optado por la evaluación comparativa con los cuatro criterios siguientes:

Criterio N°1: Nexo entre la cadena propuesta y la comunidad

Puntuación				
4	3	2	1	0
La cadena está fuertemente asociada con la comunidad o institución comunitaria y no tiene otras asociaciones importantes.	La cadena está claramente asociada con la comunidad, pero también tiene otras asociaciones.	La cadena es pertinente para la comunidad, pero no tiene otras asociaciones bien conocidas.	La cadena, pese a que es pertinente para la comunidad, tiene principalmente asociaciones más amplias.	El nexo entre la cadena y la comunidad no cumple el requisito para la puntuación 1.

En detalle, se entregará el nexo entre la cadena y la comunidad:

- Una puntuación de 3, para asociación fuerte con la comunidad, a 0, para asociación insuficiente con la comunidad.
- Una puntuación de 1 para ausencia de otras asociaciones con la cadena, es decir, la cadena es única para esta comunidad, y una puntuación de 0 si la cadena es reconocida por ser una etiqueta para otras comunidades.

Criterio N°2: Políticas de registro dedicadas

Puntuación				
4	3	2	1	0
La opción de registro está estrictamente limitada a miembros de la comunidad preestablecida identificada en la postulación. Las políticas de registro también incluyen la selección de un nombre y otros requisitos conforme con el alcance articulado y la naturaleza basada en la comunidad de TLD. Las políticas propuestas incluyen medidas específicas de obligatoriedad, incluidas prácticas de investigación, penalizaciones, procedimientos de registro y mecanismos de apelación.	La opción de registro está disponible predominantemente para los miembros de la comunidad preestablecida identificada en la solicitud, y además permite registrarse a las personas o grupos asociados formalmente a la comunidad. Entre las políticas se incluyen la mayoría de los elementos para una alta puntuación; sólo falta un elemento.	La opción de registro está disponible predominantemente para los miembros de la comunidad preestablecida identificada en la solicitud, y además permite registrarse a las personas o grupos asociados informalmente a la comunidad. Entre las políticas se incluyen algunos elementos para una alta puntuación; pero falta más de un elemento.	Se insta o facilita la opción de registro para miembros de la comunidad preestablecida identificada en la postulación y además permite registrarse a otras personas. Entre las políticas se incluye solo uno de los elementos para una alta puntuación.	Las políticas de registro no cumplen el requisito para la puntuación 1.

En detalle, se entregarán las políticas de registro:

- Una puntuación de 2 para la elegibilidad restringida a los miembros de la comunidad, a 0 para un enfoque ampliamente no restringido hacia la elegibilidad.
- Una puntuación de 1 para reglas claras relacionadas con la selección de nombres y otros requisitos para nombres registrados de pertinencia para la comunidad objetivo, y una puntuación de 0 para ausencia de reglas relacionadas con la selección de nombres y otros requisitos para nombres registrados, o reglas que son insuficiente o falta de pertinencia.

- Una puntuación de 1 para medidas de obligatoriedad satisfactoria y una puntuación de 0 para ausencia de medidas de obligatoriedad o medidas que son insuficientes.

Criterio N°3: Establecimiento de la comunidad

Puntuación				
4	3	2	1	0
Comunidad claramente identificada, organizada y preestablecida de tamaño y duración considerable.	La comunidad a la que se dirige satisface todos los requisitos para una puntuación alta, excepto un requisito.	La comunidad a la que se dirige satisface más de uno de los requisitos para una alta puntuación, pero no cumple dos o más requisitos.	La comunidad a la que se dirige satisface solamente uno de los requisitos para una alta puntuación.	La comunidad a la que se dirige no satisface ninguno de los requisitos para una alta puntuación.

En detalle, se entregará el establecimiento de la comunidad:

- Una puntuación de 2, para una comunidad claramente identificada, organizada y preestablecida, a 0 para una comunidad que carece de identificación, organización e historial de establecimiento claros.
- Una puntuación de 2 para una comunidad de tamaño y duración considerable, a 0 para una comunidad de tamaño y duración muy limitados.

Criterio N°4: Aprobación de la comunidad

Puntuación				
4	3	2	1	0
Postulación de, o aprobación de una institución comunitaria reconocida, o postulación aprobada por organizaciones de miembros.	Aprobación de la mayoría de los grupos con pertinencia aparente, pero no clara si existe apoyo de toda la comunidad.	Aprobación por grupos con pertinencia aparente, pero también alguna oposición de grupos con pertinencia aparente.	Varias aprobaciones de grupos de pertinencia desconocida, pero también clara oposición de grupos con pertinencia aparente.	Aprobación limitada de grupos de pertinencia desconocida. Fuerte oposición de grupos con pertinencia aparente.

En detalle, se entregará la aprobación de la comunidad:

- Una puntuación de 2 para apoyo claro y documentado, a 0 para sin aprobación o aprobación limitada de pertinencia incierta.
- Una puntuación de 2 para sin oposición de pertinencia, a 0 para oposición fuerte o pertinente.

Puntuación: un solicitante debe obtener una puntuación de al menos 14 puntos para ser declarado ganador en una evaluación comparativa. Si ninguna solicitud puntúa 14 o más, no hay ningún ganador claro. Si sólo una solicitud puntúa 14 o más, el solicitante se declarará ganador.

Si más de un solicitante tiene puntuación de 14 o más, todos serán declarados ganadores y la disputa se resolverá de acuerdo con el procedimiento descrito en la subsección 4.2.2.

Después de la evaluación comparativa, ICANN revisará los resultados y volverá a configurar el conjunto en disputa según necesite. El mismo procedimiento se producirá para el resto de los conjuntos en disputa relacionados con la solicitud basada en la comunidad que ha optado por la evaluación comparativa. Si no queda ningún solicitante basado en la comunidad que haya elegido la evaluación comparativa en el conjunto en disputa, las solicitudes que sigan en disputa continuarán con una subasta. Las solicitudes que no mantengan disputas continuarán hacia la delegación.

4.3 Subasta: Mecanismo de último recurso¹

Se espera que la mayoría de los casos de disputas se resuelvan mediante una evaluación comparativa de dos fases o acuerdo de las partes. La subasta es un método de desempate para resolver la disputa de cadenas entre solicitantes de un conjunto en disputa, si la disputa no se resuelve por otros medios.

¹ Esta información se incluye para proporcionar detalles de implementación para comentarios públicos.

En la práctica, ICANN espera que la mayoría de los casos de disputas se resuelvan por otros medios antes de alcanzar la etapa de subasta. Existe la posibilidad de que se recaude considerable financiación para ICANN como resultado de una o más subastas.²

4.3.1 Procedimientos de subasta

Esta sección proporciona a los solicitantes una introducción informal sobre los aspectos prácticos de la participación en una subasta de reloj ascendente. Tiene como objetivo únicamente ser una introducción general y es sólo preliminar. Si surgen conflictos entre esta sección y las reglas de subasta emitidas antes de comenzar cualquier procedimiento de subasta, prevalecerán las reglas de subasta.

Todas las subastas se realizarán mediante Internet, con la presentación de las pujas de los participantes de manera remota usando sistemas de software basados en web diseñados especialmente para la subasta. El sistema de software de subasta será compatible con las versiones actuales de los navegadores más comunes y no requerirá la instalación local de ningún software adicional.

² La finalidad de una subasta es resolver las disputas de manera clara y objetiva. Las recaudaciones de las subastas se reservarán y se marcarán hasta que se determine el uso que se les dará. Se pretende que los costos del nuevo programa de gTLD se compensen mediante tarifas, de manera que todos los fondos provenientes de un mecanismo de resolución de disputas de último recurso, como las subastas, tendrán como resultado (después del pago por el proceso de subasta) un flujo de ingresos adicionales. Por lo tanto, la consideración de un mecanismo de resolución de disputas de último recurso debería incluir los usos de los fondos. Los fondos deben marcarse por separado y emplearse de una manera que respalde directamente la misión de ICANN y sus valores centrales, y también su estatus de organización sin fines de lucro.

Entre los posibles usos se encuentran la formación de una fundación con una misión clara y una forma transparente de asignar fondos a proyectos que interesan a la mayor parte de la comunidad de Internet, como subsidios para respaldar nuevas solicitudes de gTLD u operadores de registro de comunidades en series de gTLD subsiguientes, la creación de un fondo administrado por ICANN o comunitario para proyectos específicos que benefician a la comunidad de Internet, la creación de un fondo de continuidad de registro para la protección de los registrantes (asegurando que los fondos estarían asignados para admitir la operación de un registro de gTLD hasta que se pudiera encontrar un sucesor) o el establecimiento de un fondo de seguridad para ampliar el uso de protocolos seguros, realizar investigación y apoyar a organizaciones dedicadas al desarrollo de normas en conformidad con la misión de ICANN de seguridad y estabilidad.

Información más detallada acerca de los posibles usos de los fondos se entregará junto con la propuesta de presupuesto para el nuevo proceso de gTLD y los materiales actualizados para la nueva Guía del solicitante.

Los participantes de la subasta (“postores”) recibirán instrucciones para acceder al sitio de subasta en línea. El acceso al sitio estará protegido con contraseña y las pujas serán cifradas mediante SSL. Si un postor pierde conexión a Internet temporalmente, se le permitirá a ese postor presentar sus pujas en una ronda de subasta determinada por fax, de acuerdo con los procedimientos descritos en las reglas de subasta. Las subastas se realizarán por lo general con el objetivo de que finalicen de manera rápida, idealmente en un día.

La subasta será llevada a cabo en una serie de rondas de subasta, como se ilustra en la Figura 4-3. La secuencia de eventos es la siguiente:

1. Para cada ronda de subasta, el subastador anunciará por anticipado: (1) el precio de inicio de la ronda; (2) el precio de fin de ronda; y (3) las horas de inicio y fin de ronda de subasta. En la primera ronda, el precio de inicio de la ronda para todos los postores de la subasta será de USD 0. En las rondas de subasta posteriores, el precio de inicio de la ronda será su precio de fin de ronda de la ronda de subasta anterior.

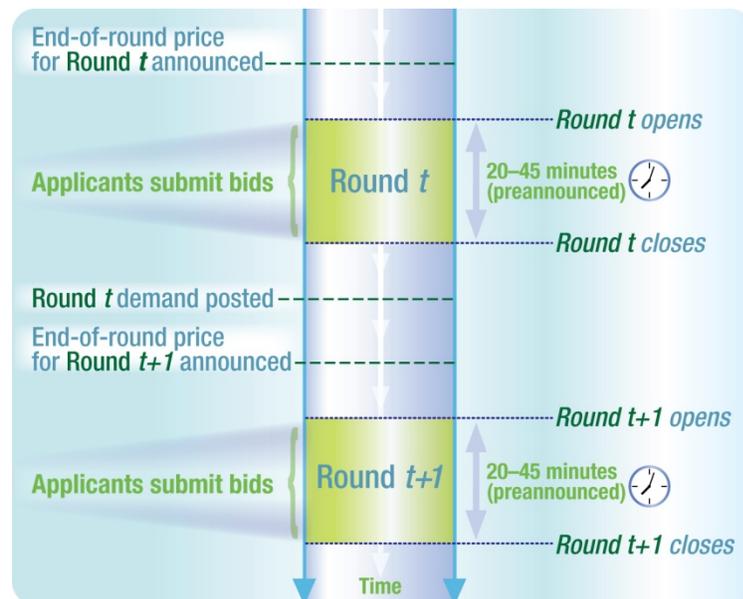


Figura 4-3: la secuencia de eventos durante una subasta de reloj ascendente.

2. Durante cada ronda de subasta, se requerirá que los postores presenten una puja o pujas que representen su voluntad de pagar dentro del rango de precios intermedios entre los precios de inicio de la ronda y de fin de ronda. De esta forma, un postor indica su deseo de quedarse dentro de la subasta en todos precios hasta el precio de fin de ronda inclusive, o su deseo de salir de la subasta en un precio inferior al precio de fin de ronda ("puja de salida").
3. La salida es irrevocable. Si un postor ha salido de la puja en una ronda anterior, no tiene permitido volver a entrar en la ronda actual.
4. Los postores pueden presentar su puja o pujas en cualquier momento durante la ronda de subasta.
5. Sólo las pujas que cumplan con todos los aspectos de las reglas de subasta se considerarán válidas. Si un postor presenta más de una puja dentro del límite de tiempo de la ronda de subasta, el subastador tratará la última puja presentada como la puja real.
6. Al final de cada ronda de subasta, las pujas se convertirán en las ofertas de puja con obligación legal de los postores con el fin de garantizar el espacio ganador en los precios hasta sus respectivos importes de puja, sujeto al cierre de la subasta de acuerdo con las reglas de subasta. En rondas de subasta posteriores, las pujas se pueden usar para salir de la subasta a precios subsiguientes superiores.
7. Después de cada ronda, el subastador revelará el número total de pujas que han quedado en la subasta en el precio de fin de ronda y anunciará los precios y las horas de la siguiente ronda.
 - Cada puja consiste en un solo precio asociado a la postulación, este precio debe ser mayor que o igual al precio de inicio de ronda.
 - Si el importe de la puja es inferior al precio de fin de ronda, la puja se trata como una puja de salida en el importe especificado, y significa el compromiso vinculante del postor de pagar hasta el importe de la puja si se aprueba la solicitud.

- Si el importe de la puja es mayor o igual al precio de fin de ronda, la puja significa que el postor desea permanecer en la subasta en todos los precios de la ronda actual y el compromiso vinculante del postor de pagar hasta el precio de fin de ronda si se aprueba la solicitud. Después de dicha puja, la solicitud no se puede eliminar dentro de la ronda de subasta actual.
 - En la medida en que el importe de la puja excede el precio de fin de ronda, la puja también se trata como una puja representativa, que se transferirá a la ronda siguiente. El solicitante podrá cambiar el importe de la puja representativa en la siguiente ronda. El importe de la puja representativa no limitará la capacidad del postor de someter cualquier importe de puja válido en la siguiente ronda.
 - A ningún postor le está permitido someter una puja para una solicitud para la que se haya recibido una puja de salida en una ronda anterior.
 - Si no se somete ninguna puja válida dentro de una ronda determinada para una solicitud que permanece en la subasta, se entiende que el importe de la puja es el importe de la puja representativa (si hay alguna) que se ha transferido de la ronda anterior o, si no hay ninguna, se entiende que la puja es de salida en el precio de inicio de ronda para la ronda actual.
8. Este proceso continúa, el subastador aumenta el rango de precios asociado a cada cadena de TLD determinada en cada ronda, hasta que hay un postor que quede en los precios de fin de ronda. Después de una ronda en la que se satisface esta condición, la subasta concluirá, y el subastador determinará los precios de liquidación. La última solicitud que quede se declarará triunfadora y los solicitantes asociados estarán obligados a pagar los precios de liquidación.

La figura 4-4 ilustra la forma en que puede progresar una subasta para cinco postulaciones en disputa.

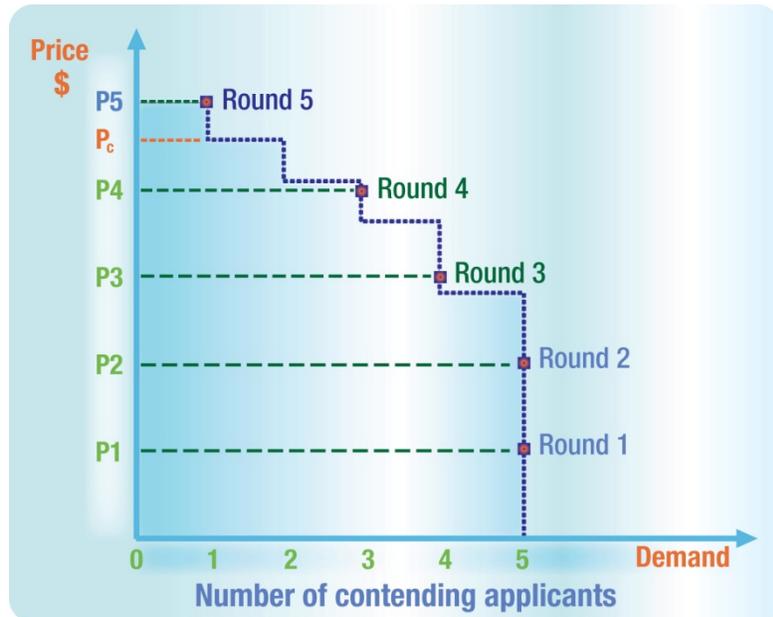


Figura 4-4 – Ejemplo de una subasta para cinco postulaciones mutuamente en disputa.

- Antes de la primera ronda, el subastador anuncia el precio de fin de ronda P_1
- Durante la ronda 1, se somete una puja para cada solicitud. En la figura 4-4, los cinco postores presentan pujas de al menos P_1 . Puesto que la demanda conjunta excede de uno, la subasta sigue hasta la ronda 2. El subastador revela que han quedado cinco solicitudes en disputa en P_1 y anuncia el precio de fin de ronda P_2 .
- Durante la ronda 2, se somete una puja para cada solicitud. En la figura 4-4, los cinco postores presentan pujas de al menos P_2 . El subastador revela que han quedado cinco solicitudes en disputa en P_2 y anuncia el precio de fin de ronda P_3 .
- Durante la ronda 3, uno de los solicitantes somete una puja de salida ligeramente inferior a P_3 , mientras que los otros cuatro solicitantes someten pujas de P_3 como mínimo. El subastador revela que han quedado cuatro solicitudes en disputa en P_3 y anuncia el precio de fin de ronda P_4 .

- Durante la ronda 4, uno de los postores somete una puja de salida entre P_3 y P_4 , mientras que los otros tres postores que quedan someten pujas de P_4 como mínimo. El subastador revela que han quedado tres solicitudes en disputa en P_4 y anuncia el precio de fin de ronda P_5 .
- Durante la ronda 5, uno de los postores somete una puja de salida ligeramente por encima de P_4 , y otro de los postores somete una puja de salida en P_c , entre P_4 y P_5 . El postor final somete una puja mayor que P_c . Puesto que la demanda conjunta en P_5 no excede de uno, la subasta concluye en la ronda 5. La solicitud asociada a la puja más alta de la ronda 5 se declara como solicitud triunfadora. El precio de liquidación es P_c , ya que es el precio más bajo en el que se puede conseguir la demanda conjunta.

En lo posible, las subastas para resolver situaciones con varias disputas en cadena se pueden realizar simultáneamente.

4.3.1.1 Moneda

Para que las pujas sean comparables, todas las pujas de una subasta se harán en cualquier número entero de dólares estadounidenses.

4.3.1.2 Tarifas

Se requerirá un depósito de puja de los solicitantes que participan en la subasta, en un importe que se determinará.

Todos los depósitos de postores que no tengan éxito y cumplan serán devueltos después del cierre de la subasta.

4.3.2 Pagos de pujas ganadoras

Se exigirá que cualquier solicitante que participe en una subasta firme un acuerdo de puja que reconozca derechos y responsabilidades en la subasta, incluido que las pujas son compromisos legalmente vinculantes para el pago del importe en caso de que gane; es decir, si su postulación es aprobada y, de celebrar el acuerdo de registro prescrito con ICANN, junto con una penalización especificada por rebeldía en su puja.

Se requerirá que el postor ganador en cualquier subasta pague el importe completo del precio final dentro de 10 días hábiles desde el fin de la subasta. El pago se hará mediante transferencia a la misma cuenta bancaria internacional del depósito de la puja, y el depósito de puja del solicitante será acreditado en el precio final.

Cualquier postor ganador del cual no se haya recibido el importe completo del precio final dentro de 10 días hábiles del fin de la subasta, está sujeto a ser declarado en rebeldía. Según su propio criterio, ICANN y su proveedor de subasta pueden retrasar la declaración de rebeldía por un período breve, pero solamente si están convencidos de que la recepción del pago completo es inminente.

4.3.3 Procedimiento posterior a la rebeldía

Una vez declarado en rebeldía, el postor ganador estará sujeto a la inmediata confiscación de su posición en la subasta y la valoración de las sanciones por rebeldía. Después de que un postor ganador se declara en rebeldía, los demás postores recibirán una oferta para la aceptación de sus postulaciones, uno a la vez, en orden descendente respecto de sus pujas de salida. De esta manera, el siguiente postor se declararía ganador sujeto al pago de su último precio de puja.

A cada postor al cual se le ofrezca el gTLD pertinente se le otorgará un período específico, por lo general, cuatro días hábiles, para responder si desea el gTLD. El postor que responda de manera afirmativa tendrá 10 días hábiles para presentar su pago completo.

La penalización por rebeldía de una puja ganadora será la mayor entre lo siguiente: (1) 10% de la puja en rebeldía, o (2) el importe mediante el cual la puja en rebeldía supere el importe de la puja que ICANN recibiría a la larga como pago por un solicitante para la cadena gTLD en disputa similar o idéntica.

Las sanciones por rebeldía se cobrarán en el depósito de puja del solicitante en rebeldía antes de que se devuelva el depósito de la puja asociado y, en la medida en que la sanción en rebeldía supere el depósito de puja asociado, el solicitante en rebeldía también será responsable del importe adicional.

4.4 Resolución de disputas y ejecución de contratos

Un solicitante que se ha declarado ganador de un proceso de resolución de disputas proseguirá en el paso de ejecución del contrato. (Consulte la sección 5.1 del módulo 5.)

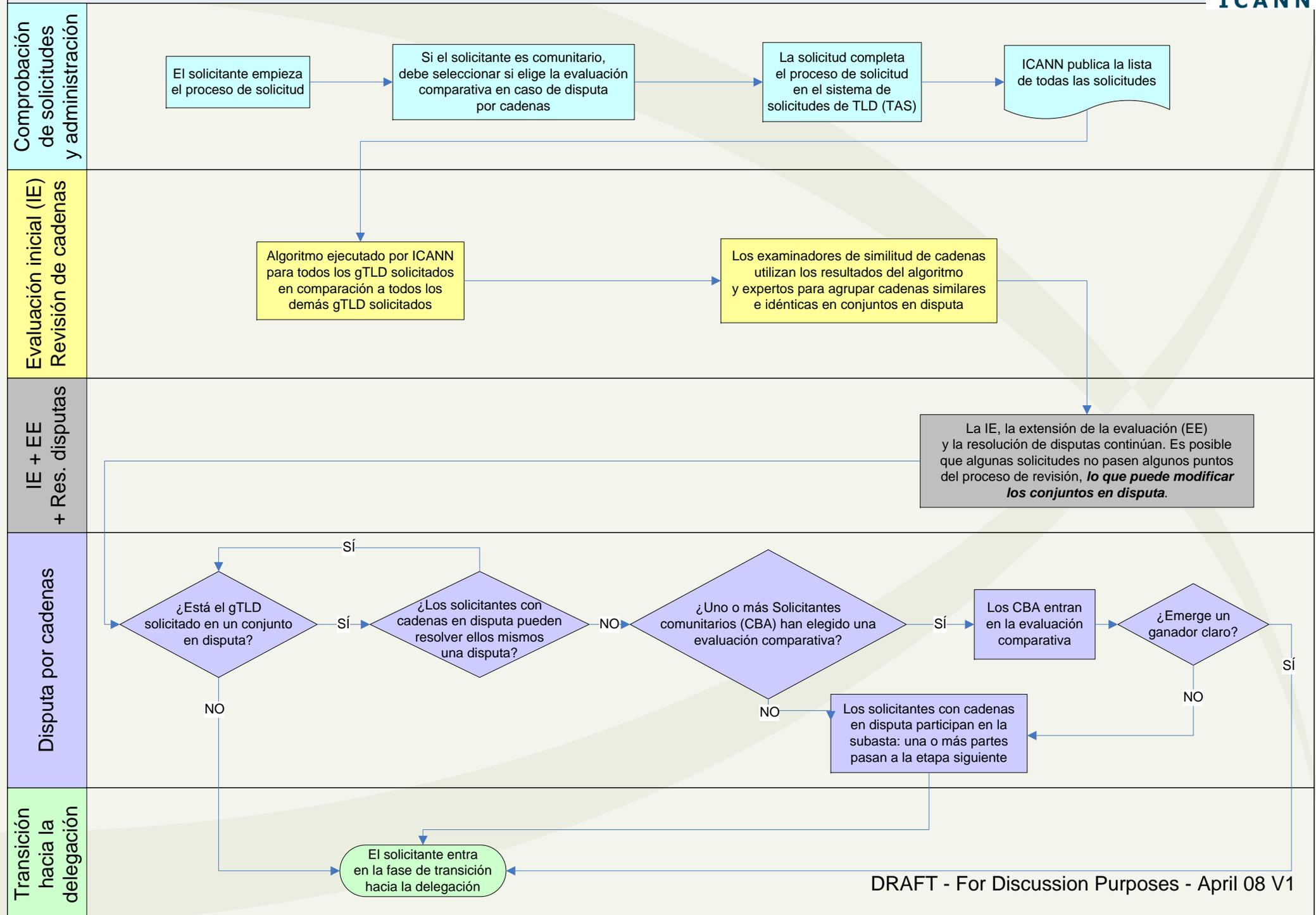
Si el ganador de la resolución de disputas no ha ejecutado un contrato en los 90 días siguientes a la decisión, ICANN tiene derecho a extender una oferta al solicitante que ha quedado en segundo lugar para que siga con su solicitud. Por ejemplo, en una evaluación comparativa, se puede

seleccionar el solicitante con la segunda puntuación más alta (si es igual o mayor que catorce), para que siga hacia la delegación. Consulte el módulo 5. De forma similar, en una subasta otro solicitante que se considerara el solicitante que ha quedado en segundo lugar podría continuar hacia la delegación. Esta oferta sólo es una opción de ICANN. El solicitante que ha quedado en segundo lugar en un proceso de resolución de disputas no tiene derecho automático a una cadena de TLD solicitada si el primer ganador no ejecuta un contrato dentro del tiempo especificado.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos - Disputa por cadenas



ICANN





Guía del solicitante

Módulo 5

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

18 de febrero de 2009

Módulo 5

Transición hacia la delegación

En este módulo se describen los pasos finales necesarios de un solicitante, incluida la ejecución de un acuerdo de registro en ICANN y la preparación de la delegación del nuevo gTLD a la zona raíz.

5.1 Acuerdo de registro

Es necesario que todos los solicitantes que hayan completado satisfactoriamente el proceso de evaluación (incluidos, si es necesario, la resolución de disputas y los procesos de disputas por cadenas) se inscriban en un acuerdo de registro en ICANN para seguir hacia la delegación.

Es importante indicar que el acuerdo al que se hace referencia a continuación no constituye una posición formal de ICANN y no se ha aprobado por la Junta Directiva de ICANN. El acuerdo se expone aquí para revisión y discusión por parte de la comunidad, además de ser un medio de mejorar la eficacia del acuerdo para proporcionar más competencia y opciones a los clientes en un DNS estable y seguro.

Los términos del contrato se pueden consultar en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-agreement-clean-18feb09-es.pdf>. Se espera que todos los solicitantes aceptados se inscriban en el acuerdo tal como está redactado principalmente. Los términos del contrato y, en particular, las diferencias existentes con los acuerdos de registro se explican en el documento adjunto al acuerdo, *Resumen de cambios en el acuerdo base para gTLD nuevos*, <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-summary-changes-base-agreement-18feb09-es.pdf>.

Después de que un solicitante haya completado satisfactoriamente el proceso de solicitud, ICANN puede llevar a cabo una revisión del precontrato. Para garantizar que el solicitante continúa siendo una empresa con derecho legal, ICANN se reserva el derecho de pedir al solicitante que envíe documentación e información actualizada antes de inscribirlo en el acuerdo de registro.

5.2 Prueba anterior a la delegación

Se requerirá a todos los solicitantes que completen las pruebas anteriores a la delegación como requisito previo en el proceso IANA para la delegación a la zona raíz. La comprobación anterior a la delegación se debe completar dentro del periodo de tiempo especificado en el acuerdo de registro.

5.2.1 Prueba técnica

La finalidad de la prueba técnica anterior a la delegación es verificar si el solicitante ha cumplido su compromiso de establecer operaciones de registro de acuerdo con los criterios técnicos y operativos descritos. (Consulte <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-criteria-clean-18feb09-es.pdf>). Las comprobaciones también están dirigidas a garantizar que el solicitante pueda utilizar el gTLD de manera estable y segura. Se examinará a todos los solicitantes con un resultado de aprobado/reprobado según las preguntas y criterios siguientes.

Pregunta		Criterios:
1	Tablas de IDN (variante)	
	Si el solicitante va a admitir IDN, ¿se ha adjuntado la tabla de IDN a la solicitud cuando se ha enviado originalmente y cumple con las directrices y requisitos de IDN e IANA?	Las tablas IDN que enumeran todos los caracteres admitidos para registro de nombres en el TLD deben ser elaboradas y suministradas por el solicitante en el momento del envío de la solicitud. La tabla debe cumplir los requisitos de las directrices de IDN, así como los requisitos del repositorio de IANA para ser considerada válida (consulte http://iana.org/procedures/idn-repository.html).
2	Claves DNSSEC, materiales	
	Si se ofrece DNSSEC como parte de los servicios de registro en el momento de la solicitud, ¿puede el solicitante cumplir los requisitos?	El anclaje de confianza para el registro se publicará en el Repositorio de anclaje de confianza provisional de IANA. La validez se determinará mediante la verificación de si los operadores de resoluciones de DNS que son compatibles con DNSSEC puedan recuperar con éxito y DNSSEC pueda validar la información de la zona cuando esté configurada con el anclaje de confianza publicado para la zona.
3	Requisitos de la carga de arquitectura	
	¿Ha implementado el solicitante la arquitectura de red necesaria para admitir las características de la carga, tal como se indica en su solicitud?	El solicitante certificará su propia adhesión a este requisito y proporcionará a ICANN los materiales que la demuestren. Son ejemplos de documentos de certificación propia, aunque puede haber otros, un diagrama de red/sistema del sistema de red tal como está construido (que demuestre la correspondencia con la documentación de la solicitud inicial), los resultados de la prueba de la carga realizados por el solicitante y el rendimiento real de la configuración en el uso de otros registros. ICANN podrá, a su discreción, auditar aspectos de esta documentación de certificación propia, localmente en el punto de entrega de servicios del registro.
4	IPv6 para registrantes	

Pregunta	Criterios:
¿Admite el registro la provisión de servicios IPv6 para sus registrantes?	El registro debe admitir la provisión de servicios IPv6 en nombre de sus registrantes. Esto significa que los sistemas del registrador permitirán la entrada de direcciones IPv6 en todos los campos de direcciones importantes, que el sistema SRS está configurado para admitir la comunicación de direcciones IPv6 y que se pueden proporcionar direcciones IPv6 a los servidores de nombres del registro. El solicitante demostrará la provisión satisfactoria de una cuenta de prueba con entradas de servidor de nombres IPv6.
5 Capacidad IPv6	<i>Nota: Este requisito está bajo consideración y se urge a la comunidad a proporcionar comentarios sobre él.</i>
¿Admite el registro admite el acceso a servidores de DNS a través de una red IPv6?	Actualmente, IANA tiene un conjunto mínimo de requisitos técnicos para el servicio de nombres IPv4. Incluyen dos servidores de nombre separados por región geográfica y topología de red, donde cada uno atiende un conjunto uniforme de datos, a los que se puede tener acceso desde distintas ubicaciones en todo el mundo. El registro deberá cumplir este mismo criterio para IPv6, lo que demanda transporte IPv6 a la red respectiva. El solicitante identificará servidores de nombres con capacidad IPv6 que satisfagan estos requisitos, e ICANN verificará la capacidad.
6 Custodia de muestras de depósito	
¿Ha demostrado el solicitante la posibilidad de ajustarse a los requisitos de custodia del registro? Consulte http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-escrow-spec-clean-18feb09-es.pdf .	El solicitante proporcionará una muestra de un depósito de datos ficticio que muestre el tipo y formato correcto de contenido. El solicitante también facilitará pruebas de un acuerdo con un proveedor de custodia que cumpla con la parte B de los requisitos de custodia de datos.
7 Supervisión del sistema	
¿Ha implementado el solicitante la supervisión del sistema que describe en su solicitud inicial?	El solicitante certificará su propia adhesión a este requisito y proporcionará a ICANN los materiales que la demuestren. Son ejemplos de documentos de certificación propia, sin que se deba limitar a ellos: diagramas de sistemas de supervisión (que demuestren la correspondencia con la documentación proporcionada en la solicitud), el resultado de ejecuciones de supervisión periódicas realizadas por el solicitante que demuestren la capacidad reclamada en la solicitud y el rendimiento real de la configuración de la supervisión utilizada para otros registros. ICANN podrá, a su discreción, auditar aspectos de esta documentación de certificación propia, localmente en el punto de entrega de servicios del registro.
8 Planificación de continuidad del registro	
¿Ha demostrado el solicitante capacidad para cumplir con el plan de continuidad del registro de ICANN? http://www.icann.org/registries/failover/draft-plan-best-practices-20oct07.pdf	El solicitante certificará su propia adhesión a este requisito y proporcionará a ICANN los materiales que la demuestren. Son ejemplos la identificación de puntos de contacto adecuados, pruebas del plan propio de continuidad del registro y la identificación de un proveedor de continuidad de servicios del registro.
9 Requisitos de rendimiento del sistema	
¿Ha demostrado el solicitante capacidad para cumplir con las especificaciones de rendimiento? Consulte http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-performance-spec-clean-18feb09-es.pdf .	El solicitante certificará su propia adhesión a este requisito y proporcionará a ICANN los materiales que la demuestren. Son ejemplos de documentos de certificación propia, sin que se deba limitar a ellos, los resultados de rendimiento y disponibilidad que demuestren la disponibilidad de DNS en los niveles indicados durante como mínimo un mes y la disponibilidad del servicio Whois durante un mes como mínimo. ICANN podrá, a su discreción, auditar aspectos de esta documentación de certificación propia, localmente en el punto de entrega de servicios del registro.

5.2.2 Requisitos adicionales

En la etapa anterior a la delegación, un solicitante también debe proporcionar pruebas documentales de su capacidad para financiar la continuidad de las operaciones de registro básicas para los registrantes futuros durante un período de tres a cinco años en el caso de falta o incumplimiento del registro o hasta que se nombre otro operador que lo suceda. Para cumplir con esta obligación, puede asegurar un instrumento financiero como un bono o una carta de crédito (es decir, demostrar su capacidad de ofrecer una seguridad financiera garantizada por una institución crediticia respetable); contratar y financiar a un proveedor para ampliar los servicios; separar fondos; u otros medios.

Cuando un solicitante satisface los requisitos de 5.2.1 y 5.2.2 anteriores, IANA puede pedir que su cadena de gTLD solicitada siga hacia la delegación.

Si un solicitante no completa los pasos anteriores a la delegación dentro del periodo de tiempo especificado en el acuerdo de registro, ICANN se reserva el derecho de terminar el acuerdo de registro.

5.3 Proceso de delegación de IANA

Ante el aviso de la finalización satisfactoria de la prueba anterior a la delegación de ICANN, los solicitantes pueden iniciar el proceso para la delegación del nuevo gTLD a la base de datos de la zona raíz. La información acerca del proceso de delegación está disponible en <http://iana.org/domains/root/>.

5.4 Operaciones en curso

ICANN continuará proporcionando apoyo a los operadores del registro de gTLD cuando inicien y mantengan operaciones de registro. La función de enlace del registro de gTLD de ICANN proporciona un punto de contacto a los operadores del registro de gTLD para ayuda continuada.

El acuerdo de registro contiene una disposición para que ICANN realice auditorías a fin de garantizar que los operadores del registro continúen cumpliendo las obligaciones del acuerdo.



Guía del solicitante

Módulo 6

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

18 de febrero de 2009

Módulo 6

Solicitud para dominios de primer nivel – Términos y condiciones

Al someter esta solicitud a través de la interfaz en línea de ICANN para un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) (esta solicitud), el solicitante (incluidas todas las empresas matriz, subsidiarias, afiliadas, agentes, contratistas, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre) acepta los siguientes términos y condiciones (estos términos y condiciones) sin modificación alguna. El solicitante comprende y acepta que estos términos y condiciones son vinculantes y que constituyen una parte sustancial de esta solicitud.

1. El solicitante certifica que las declaraciones y manifestaciones contenidas en esta solicitud (incluidos los documentos enviados y las declaraciones verbales realizadas en relación a la solicitud) son verdaderas y correctas, así como completas en todos los aspectos materiales, y que ICANN puede confiar plenamente en ellas al evaluar esta solicitud. El solicitante reconoce que en caso de alguna declaración o manifestación revista una falsedad sustancial (u omisión de información sustancial), esto repercutirá de manera negativa en esta solicitud y podría conducir a que ICANN y los evaluadores rechazaran la solicitud.
2. El solicitante certifica que dispone de los poderes organizativos necesarios para realizar esta solicitud en nombre del solicitante, y que tiene capacidad para contratar, representar, renunciar y llegar a los acuerdos que se indican en estos términos y condiciones, así como para firmar el formulario de acuerdo de registro según lo establecido en estos términos y condiciones.
3. El solicitante reconoce y acepta que ICANN tiene derecho a determinar no proseguir con cualquiera y todas las solicitudes de gTLD nuevos, y que no se puede garantizar la creación de más gTLD. La decisión de revisar y considerar de una solicitud con el objeto de establecer uno o más gTLD, queda a la entera discreción de ICANN. ICANN se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud que no tenga permitido considerar según la legislación o política aplicable, en cuyo caso todas las tarifas enviadas relacionadas con

tal solicitud serán devueltas al solicitante.

4. El solicitante acepta pagar todas las tarifas asociadas a esta solicitud. Estas tarifas incluyen la tarifa de evaluación (que se debe abonar junto con el envío de esta solicitud), y cualquier tarifa asociada al curso de la solicitud hasta las etapas de extensión de la evaluación del proceso de consideración y de revisión referente a la solicitud, incluso todas las tarifas que se requieran asociadas al proceso de resolución de disputas como se establece en la solicitud. El solicitante reconoce que la tarifa inicial que se abona al enviar la solicitud es sólo para conseguir la consideración de la solicitud. ICANN no garantiza la aprobación de una solicitud ni que dé lugar a la delegación de un gTLD propuesto. El solicitante reconoce que si incumple en el pago de las tarifas dentro del plazo establecido en cualquier etapa del proceso de consideración y revisión de la solicitud, perderá el valor de cualquier tarifa pagada hasta ese momento y se cancelará la solicitud.
5. El solicitante indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a ICANN (incluso sus empresas afiliadas o subsidiarias, directores, funcionarios, empleados, consultores, examinadores y agentes, en conjunto Asociados de ICANN por cualquier reclamación de terceros, daño, responsabilidad, coste y gastos, incluidos los honorarios y gastos legales, que pudieran surgir de: (a) la consideración de ICANN de la solicitud y la aprobación o rechazo de la solicitud; y/o (b) la confianza de ICANN en la información provista por el solicitante en la solicitud.
6. El solicitante libera por la presente a ICANN y a los Asociados de ICANN de cualquier reclamación que realizara el solicitante como consecuencia, fundamento o que se relacionara de alguna manera con cualquier acción u omisión por parte de ICANN o de alguno de los Asociados de ICANN en lo concerniente a la revisión de ICANN de esta solicitud, la investigación o la verificación, cualquier caracterización o descripción del solicitante o la información de esta solicitud, o la decisión de ICANN de recomendar o no la aprobación de la solicitud de gTLD del solicitante. EL SOLICITANTE ACEPTA NO RECUSAR, EN TRIBUNALES O EN CUALQUIER OTRA SEDE JUDICIAL, UNA DECISIÓN DEFINITIVA TOMADA POR ICANN CON RESPECTO A LA SOLICITUD, Y RENUNCIA

IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER DERECHO A DEMANDAR O A INICIAR EN UN TRIBUNAL O CUALQUIER OTRO MEDIO JUDICIAL UNA CAUSA BASADA EN CUALQUIER OTRO RECLAMO LEGAL CONTRA ICANN Y LOS ASOCIADOS DE ICANN CON RESPECTO A LA SOLICITUD. EL SOLICITANTE RECONOCE Y ACEPTA QUE NO OSTENTA NINGÚN DERECHO A EJECUTAR DERECHOS, RECURSOS O RECLAMACIONES JUDICIALES CONTRA ICANN NI LOS ASOCIADOS DE ICANN EN UN TRIBUNAL O CUALQUIER OTRO MEDIO JUDICIAL CON RESPECTO A LA SOLICITUD, LO QUE SIGNIFICA QUE EL SOLICITANTE RENUNCIA A LA RECUPERACIÓN DE TARIFAS DE SOLICITUD, LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL Y OTROS COSTOS INICIALES, ASÍ COMO A CUALQUIER BENEFICIO QUE EL SOLICITANTE PUEDA ESPERAR REALIZAR DE LA OPERACIÓN DE REGISTRO DE TLD.

7. Por la presente, el solicitante autoriza a ICANN a publicar en el sitio web de ICANN, y a divulgar o publicar de cualquier otra manera, los materiales enviados, obtenidos o generados por ICANN y los Asociados de ICANN relativos a la solicitud, incluidas las evaluaciones, los análisis y otros materiales preparados concernientes a la evaluación de la solicitud; aunque, tal información no será publicada en la medida que la solicitud puntualice expresamente que tal información se considere confidencial. Una declaración general en cuanto a la confidencialidad de la solicitud no será suficiente para estos fines. Excepto en lo concerniente a la información a la cual se le provee trato de confidencial, el solicitante comprende y acepta que ICANN no mantiene ni mantendrá el resto de la información de la solicitud o de los materiales enviados con la solicitud como confidenciales.
8. El solicitante certifica que cuenta con permiso para publicar cualquier información personal incluida en esta solicitud o en los materiales que la acompañan. El solicitante reconoce que la información que ICANN publica puede permanecer en el dominio público para siempre, a la sola discreción de ICANN.
9. El solicitante autoriza a ICANN a usar el nombre o el logotipo del solicitante en los anuncios públicos de ICANN (incluso páginas web informativas) relacionados con la expansión del espacio de dominios de primer nivel.

10. El solicitante comprende y acepta que adquirirá derechos relacionados con un gTLD sólo en el caso de que celebre un acuerdo de registro con ICANN, y que los derechos del solicitante relacionados con tal gTLD estarán limitados a aquellos expresamente establecidos en dicho acuerdo. En el caso de que ICANN acepte recomendar la aprobación del gTLD propuesto del solicitante, éste último acepta celebrar el acuerdo de registro con ICANN en la forma publicada relativa a estos materiales de la solicitud. El solicitante no puede revender, asignar ni transferir ninguno de los derechos u obligaciones que emanan de la solicitud.
11. El postulante autoriza a ICANN a:
 - a. Ponerse en contacto con cualquier persona, grupo o entidad que solicite, obtenga o analice cualquier documentación u otra información que, al solo juicio de ICANN, podría ser pertinente para la solicitud;
 - b. Consultar a personas que elija ICANN con respecto a la información en la solicitud o que de alguna manera llegue a sus manos.
12. Por conveniencia para los solicitantes de todo el mundo, los materiales de solicitud publicados por ICANN en inglés se han traducido a determinados idiomas que se utilizan con frecuencia mundialmente. El solicitante reconoce que la versión en inglés de los materiales de solicitud (de los que forman parte estos términos y condiciones) es la versión vinculante entre las partes, que las traducciones son interpretaciones no oficiales que pueden no ser correctas en algún aspecto, y que en caso de conflicto entre las versiones traducidas de los materiales de solicitud y la versión en inglés, prevalecerá la versión en inglés.